Respuestas a observaciones Técnicas presentadas al proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. MSPS-SACTU-005-2026

Objeto: *Adquisición y renovación de garantías sobre la plataforma e infraestructura tecnológica existente en las sedes del ministerio de salud y protección social para asegurar la continuidad operativa y los servicios de información actualizados.*

1. Observaciones Presentada por: **REDCOMPUTO.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10064185

Observación 1.

6.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE - 6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

"Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar del objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades:

• Compraventa o suministro o renovación de garantías para el soporte directo con los fabricantes de equipos o soluciones Datacenter.
• Compraventa o suministro o renovación de suscripciones para la gestión o soporte de equipos o soluciones Datacenter.

Observación: Amablemente solicitamos el favor de permitir agregar palabras sinónimas a las requeridas, dado que no se encuentran tan fácil las mismas palabras, favor permitir ajustar así:

• Compraventa o suministro o adquisición o renovación o extensión de garantías para el soporte directo con los fabricantes de equipos o soluciones Datacenter ó seguridad.
• Compraventa o suministro o adquisición o renovación de suscripciones licenciamiento para la gestión o soporte de equipos o soluciones Datacenter ó seguridad."

Respuesta:

SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, en aras de facilitar la presentación de las certificaciones y promover la pluralidad de oferentes, sin afectar negativamente la acreditación de la experiencia conforme a los productos o servicios requeridos, pues la inclusión de los términos equivalentes permite acreditar actividades relacionadas con los productos o servicios objeto del proceso, por ende, se ajusta la especificación de los siguientes términos:

• Compraventa o suministro o adquisición o renovación o extensión de garantías para el soporte directo con los fabricantes de equipos o soluciones Datacenter.

• Compraventa o suministro o adquisición o renovación de suscripciones o licenciamientos para la gestión o soporte de equipos o soluciones Datacenter ó de seguridad.

Se precisa que respecto a la primera actividad relacionada con el componente de garantías, no es procedente la inclusión del término "*o SEGURIDAD*", toda vez que la mayoría de los equipos relacionados en la actividad de renovación del ANEXO 2 corresponden a equipos y soluciones instalados, que conforman el Datacenter de la entidad. La inclusión aislada del término "*seguridad*" ampliaría el requisito a contratos que podrían corresponder a soluciones de seguridad sin relación con la gestión de garantías sobre dicha infraestructura. Por el contrario, en la segunda actividad sí se admite esta expresión, por cuanto el Anexo 2 contempla suscripciones y licenciamientos asociados a soluciones de seguridad.

1. Observaciones Presentada por: **REDCOMPUTO.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10064185

Así entonces, estos ajustes se verán reflejados en los documentos del pliego de condiciones.

Observación 2.

6.3.4. CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE LOS FABRICANTES

El proponente deberá presentar con su propuesta las certificaciones, autorizaciones o documentos equivalentes mediante los cuales acredite que, a la fecha de cierre del proceso, se encuentra autorizado o reconocido como partner, distribuidor, canal autorizado o bajo una denominación equivalente que lo faculte para comercializar, suministrar, renovar o activar, según corresponda, las garantías, licencias, suscripciones, soportes y actualizaciones de los productos y soluciones ofertados de conformidad con el Anexo 2 "Productos".
Los documentos podrán ser expedidos por el fabricante, su representante en Colombia o un distribuidor autorizado que se encuentre facultado para acreditar o certificar canales. Deberán identificar al proponente y las líneas de productos o soluciones comprendidas, y encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso. Cuando sean expedidos por un representante o distribuidor, deberán permitir verificar su vínculo y autorización frente al respectivo fabricante.
Para acreditar el cumplimiento del requisito, el proponente deberá aportar los documentos correspondientes a los siguientes fabricantes y soluciones:
1. HP y HPE: Para las garantías y coberturas de soporte de los productos identificados bajo estas denominaciones en el Anexo 2. Podrá aportarse un único documento cuando este comprenda ambas líneas de productos; de lo contrario, deberán presentarse documentos independientes.
2. Check Point: Para las garantías y coberturas de soporte de los productos Check Point relacionados en el Anexo 2.
3. Dell: Para las garantías y coberturas de soporte de los productos Dell y Dell EMC relacionados en el Anexo 2.
4. Cisco: Para las garantías y coberturas de soporte de los productos Cisco relacionados en el Anexo 2.
5. ManageEngine o el fabricante de la solución alternativa ofertada: Para la licencia "ManageEngine ADSelfService Plus Professional Edition (MiClave)" identificada como ManageEngine - Enterprise IT Management u Otro. El documento deberá corresponder al fabricante de la solución efectivamente ofrecida para el ítem.
6. Veeam: Para las licencias, suscripciones, soportes, upgrades y actualizaciones de los productos Veeam relacionados en el Anexo 2
7. Trend Micro o el fabricante de la solución alternativa ofertada: Para los ítems identificados en el Anexo 2 como "TrendMicro u Otro". El documento deberá corresponder al fabricante de la solución efectivamente ofrecida para cada ítem.
8. Solución de análisis de vulnerabilidades: Para el ítem "Licencia y servicio SaaS tipo comercial, no open-source, para el análisis de vulnerabilidades para 1.000 dispositivos", el documento deberá corresponder al fabricante o desarrollador de la solución ofertada.

Observación: De acuerdo a la solicitud amablemente informamos que las certificaciones de distribución son estándares de cada fábrica y no tienen todas las palabras que solicita el requerimiento, amablemente solicitamos el favor de incluir y/o ó palabras sinónimo para mayor claridad:

El proponente deberá presentar con su propuesta las certificaciones, autorizaciones o documentos equivalentes mediante los cuales acredite que, a la fecha de cierre del proceso, se encuentra autorizado o reconocido como Partner y/o distribuidor y/o canal autorizado o bajo una denominación equivalente que lo faculte para comercializar y/o suministrar y/o renovar y/o activar y/o productos y/o servicios, según corresponda, las garantías, licencias, suscripciones, soportes y actualizaciones de los productos y soluciones ofertados de conformidad con el Anexo 2 "Productos".
Los documentos podrán ser expedidos por el fabricante, su representante en Colombia o un distribuidor autorizado que se encuentre facultado para acreditar o certificar canales. Deberán identificar al proponente y las líneas de productos y/o servicios a ofrecer y/o soluciones comprendidas, y encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso. Cuando

1. Observaciones Presentada por: **REDCOMPUTO.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10064185

sean expedidos por un representante o distribuidor, deberán permitir verificar su vínculo y autorización frente al respectivo fabricante

Respuesta:

SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, se precisa que el requerimiento indicado es amplio y permite mediante diferentes opciones planteadas presentar la acreditación requerida de acuerdo a las diferentes denominaciones utilizadas por los fabricantes, sin embargo, para evitar interpretaciones inequívocas, se efectúa el siguiente ajuste:

"El proponente deberá presentar con su propuesta las certificaciones, autorizaciones o documentos equivalentes mediante los cuales acredite que, a la fecha de cierre del proceso, se encuentra autorizado o reconocido como partner o distribuidor o canal autorizado o bajo una denominación equivalente que lo faculte para comercializar o suministrar o renovar o activar, según corresponda, las garantías, licencias, suscripciones, soportes y actualizaciones de los productos y soluciones ofertados de conformidad con el Anexo 2 "Productos"

Los documentos podrán ser expedidos por el fabricante, su representante en Colombia o un distribuidor autorizado que se encuentre facultado para acreditar o certificar canales. Deberán identificar al proponente y las líneas de ***productos o servicios o soluciones comprendidas****, y encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso. Cuando sean expedidos por un representante o distribuidor, deberán permitir verificar su vínculo y autorización frente al respectivo fabricante".*
Así entonces, estos ajustes se verán reflejados en los documentos del pliego de condiciones.

Observación 3.

Anexo 1 - ESPECIFICACIONES y Anexo 2 productos

Favor aclarar para los productos que indican "u Otro", como evaluaría y validaría la Entidad el ofrecimiento que realicen los proponentes de otro producto y/o servicio que lo reemplace? Se deberá adjuntar algún documento para validar, favor aclarar y especificar.

Respuesta

SE ACLARA la observación, en el sentido de que la posibilidad de ofrecer productos o soluciones alternativos únicamente procede para los ítems en los que el Anexo 2 incluya expresamente la expresión "u Otro", siempre que esta cumpla la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas para el producto o solución previsto en el Anexo 2.

En atención a su solicitud, se informa que en el archivo "*Formato Presentación Oferta Económica*", se estableció la columna "*PRODUCTO Y NIVEL DE SERVICIO OFERTADO*", en la cual el proponente deberá indicar su ofrecimiento en términos de su denominación y alcance, esto le permitirá a la Entidad, identificar y evaluar las características conforme a los productos y soluciones que actualmente tiene el Ministerio. En este sentido, para los ítems objeto de la observación, la Entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo 2 "Productos", con base en la información consignada en el "Formato Presentación Oferta Económica" y en la ficha técnica o documentación oficial del fabricante que el proponente deberá adjuntar con su propuesta. La Entidad podrá complementar esta verificación mediante la consulta de la página oficial del fabricante o de los mecanismos de validación dispuestos por este.

1. Observaciones Presentada por: **REDCOMPUTO.** Fecha: 08/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10064185
Bajo este contexto, se precisa que el numeral 6.3.4 “Certificaciones, autorizaciones o documentos equivalentes de los fabricantes” del pliego de condiciones, entre otros establece: “(…) *Para los ítems que permitan ofrecer soluciones de marcas o fabricantes alternativos, el proponente deberá identificar en su propuesta el fabricante, la marca, el nombre comercial y la referencia o versión de la solución, según aplique. Asimismo, deberá aportar la ficha técnica o documentación oficial que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo 2. La autorización o condición de canal no acredita, por sí sola, el cumplimiento de dichas especificaciones*. (…)”. Por lo anterior, con la información consignada en el Anexo 2 “Productos”, los proponentes conforme a la relación técnica y comercial con los fabricantes, pueden identificar de manera clara y detallada los alcances y especificaciones técnicas de los productos que actualmente tiene el Ministerio para así mismo, ofertar un producto equivalente si así lo considera conforme lo estipulado en el pliego de condiciones numeral 6.3.4- CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE LOS FABRICANTES. **Observación 4.** 3.17.1. Margen mínimo de mejora de ofertas - El margen mínimo de mejora debe ser del tres por ciento (3%), respecto al menor valor total de las ofertas económicas presentadas. En el presente proceso de contratación, la puja de la Subasta Inversa electrónica será realizada en virtud del menor valor total, resultado del valor unitario ofertado respecto del insumo requerido por el Ministerio. Los lances en porcentaje que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS. **Observación**: Amablemente solicitamos el favor de bajar el porcentaje del lance a mínimo 1%, dado que los precios han aumentado por la problemática que hay actualmente de desabastecimiento de partes. **Respuesta** No se considera procedente modificar el margen mínimo de mejora del 3 %, teniendo en cuenta que el Ministerio ha aplicado este porcentaje de manera uniforme en sus procesos de subasta inversa electrónica, independientemente del presupuesto estimado de la necesidad. Adicionalmente, los precios establecidos obedecen a un estudio de mercado reciente, por lo que esta circunstancia no constituye, por sí misma, un criterio técnico suficiente para modificar el margen de mejora definido. En consecuencia, se mantiene el porcentaje establecido, considerando que su modificación debe estar sustentada en un análisis técnico y económico que evidencie su conveniencia, sin afectar la dinámica competitiva de la subasta ni el propósito de este Ministerio de optimizar los recursos públicos.

2. Observaciones Presentada por: **ITELCA.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10069409
Observación 1. **Mantenimiento correctivo en sitio y reemplazo de componentes**

Solicitamos amablemente a la Entidad precisar el alcance de las obligaciones establecidas en el numeral 2.3.2, relacionadas con el mantenimiento correctivo en sitio, el reemplazo de componentes y equipos, la provisión de repuestos y la atención de fallas durante la vigencia de las garantías y servicios adquiridos.

Así mismo, solicitamos precisar si la atención en sitio será exigible únicamente cuando se encuentre comprendida en la cobertura del fabricante o en las condiciones particulares de cada ítem, y cómo se procederá cuando una intervención se encuentre excluida de dicha cobertura.

Respuesta:

En atención a su solicitud, se precisa que las especificaciones para la aplicación de las garantías que se obtengan como resultado de la ejecución del contrato, están definidas en el Anexo 1 "Especificaciones". De igual forma está contemplado lo correspondiente a la atención en sitio.

Se aclara que la obligación del contratista durante el plazo de ejecución consiste en adquirir, activar y entregar las garantías, licencias, suscripciones, soportes y actualizaciones requeridos, junto con los documentos expedidos por el fabricante en los que consten su vigencia, cobertura, niveles de servicio, canales de atención y exclusiones aplicables. Estos documentos serán verificados por la supervisión previamente al recibo a satisfacción y al pago; si la cobertura entregada es inferior o contraria a las condiciones mínimas establecidas en los Anexos 1 y 2, no procederá su recibo. De este modo, los mantenimientos correctivos, la atención en sitio y el reemplazo de partes o equipos se tramitarán directamente bajo la garantía o soporte adquirido, a través del fabricante o proveedor autorizado y durante su respectivo periodo de vigencia, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por deficiencias en su adquisición, activación o registro.

Finalmente se precisa que la aplicación de la garantía, soportes y mantenimientos correctivos solo serán aplicables durante el tiempo de activación de la garantía, suscripción o soporte y actualizaciones en cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales.

Cuando durante la vigencia de la garantía se alegue una exclusión de cobertura, esta deberá estar debidamente soportada por el fabricante y será validada por la supervisión. Si la exclusión no se encuentra acreditada o no corresponde a las condiciones de la garantía adquirida, el Ministerio requerirá su atención a través de los canales establecidos por el fabricante o proveedor autorizado.

Observación 2.

Solicitud de ampliación de las actividades admisibles para acreditar experiencia

Solicitamos a la Entidad precisar y ampliar las actividades admisibles para acreditar la experiencia habilitante, de manera que se reconozcan contratos ejecutados cuyo objeto u obligaciones comprendan el suministro, comercialización, renovación, gestión, activación o administración de garantías, licencias, suscripciones y servicios de soporte para infraestructura tecnológica, siempre que su alcance permita demostrar la capacidad de cumplir el objeto del presente proceso.

Solicitamos que la acreditación no dependa exclusivamente de una expresión literal como "soporte directo con fabricantes", sino que se evalúe el alcance real de las obligaciones ejecutadas y la documentación que permita verificar la provisión efectiva de las coberturas y servicios correspondientes.

Esta precisión permitiría valorar la experiencia materialmente relacionada con el objeto contractual, sin reducir los estándares de idoneidad, trazabilidad y cumplimiento que requiere el Ministerio

Respuesta:

Revisada su solicitud, se informa que, en aras de facilitar la presentación de las certificaciones, sin afectar negativamente la acreditación de la experiencia conforme a los productos o servicios requeridos, se ajustará la especificación de los siguientes términos:

• Compraventa o suministro o adquisición o renovación o extensión de garantías para el soporte directo con los fabricantes de equipos o soluciones Datacenter.
• Compraventa o suministro o adquisición o renovación de suscripciones o licenciamientos para la gestión o soporte de equipos o soluciones Datacenter ó de seguridad.

Ahora bien, acorde al objeto contractual y a las necesidades identificadas de la cual nace el presente proceso, se hace necesario contar con proveedores que tenga la experiencia en la gestión de soporte directamente con fabricantes, esto además permitirá atender de manera ágil, oportuna y con precisión las necesidades del Ministerio.

Respecto de la inclusión de las actividades de comercialización, gestión, activación y administración, NO SE ACEPTA su incorporación como expresiones autónomas para acreditar la experiencia, dado que, por su generalidad, podrían comprender actividades que no guarden relación directa con la necesidad objeto del proceso. No obstante, conforme a las reglas del proceso, la relación de la experiencia con las actividades exigidas no se verificará únicamente a partir del objeto contractual, sino también mediante las obligaciones ejecutadas, de acuerdo con la información contenida en los demás documentos permitidos para su acreditación.

Los ajustes efectuados se verán reflejados en los documentos del pliego de condiciones

Así las cosas, su solicitud de atiende de manera parcial, conservando la integridad del objeto contractual.

Observación 3.

Revisión del requisito de acreditación de autorizaciones de fabricantes – Numeral 6.3.4

Solicitamos amablemente la entidad confirmar si las autorizaciones o certificaciones requeridas pueden ser acreditadas mediante documentos expedidos por un **mayorista o distribuidor autorizado por el fabricante**, siempre que dicho documento permita verificar la relación comercial autorizada, la trazabilidad de la solución y la facultad para suministrar los productos, licencias, suscripciones, renovaciones o servicios requeridos en el proceso.

Respuesta

En atención a su observación, se precisa que el numeral 6.3.4. CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE LOS FABRICANTES, señala:

"*El proponente deberá presentar con su propuesta las certificaciones, autorizaciones o documentos equivalentes mediante los cuales acredite que, a la fecha de cierre del proceso, se encuentra autorizado o reconocido como partner o distribuidor o canal autorizado o bajo una denominación equivalente que lo faculte para comercializar o suministrar o renovar o activar, según corresponda, las garantías, licencias, suscripciones, soportes y actualizaciones de los productos y soluciones ofertados de conformidad con el Anexo 2 "Productos".*

Los documentos podrán ser expedidos por el fabricante, su representante en Colombia o un distribuidor autorizado que se encuentre facultado para acreditar o certificar canales. Deberán identificar al proponente y las líneas de productos o servicios o soluciones comprendidas, y encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso. Cuando sean expedidos por un representante o distribuidor, deberán permitir verificar su vínculo y autorización frente al respectivo fabricante. (…)"

En consecuencia, sí se permite acreditar el requisito mediante documentos expedidos por un mayorista o distribuidor autorizado por el fabricante, siempre que este se encuentre facultado para acreditar o certificar canales y el documento identifique al proponente, las líneas de productos o soluciones comprendidas, se encuentre vigente y permita verificar el vínculo y autorización frente al respectivo fabricante. Por tanto, la solicitud ya se encuentra contemplada en el numeral 6.3.4 y no requiere modificación del pliego de condiciones.

3. Observaciones Presentada por: **GROWDATA.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065096

Observación 1.

Periodo de activación: 6 meses o 12 meses

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
7. Proyecto de pliego de condiciones	12 a 29	Numeral 2.7 "Presupuesto oficial estimado"	Tabla de precios techo, columna "Tiempo de activación"
Anexo 2 – Productos	1 a 5	Actividad "Renovación de garantía", ítems 2, 8, 11, 12, 25, 27, 30, 32, 40, 51, 57, 59, 60, 79 a 81, 85 a 88, 98, 101 a 103, 105, 106 y 124 a 126	Columna "Tiempo de activación del servicio"
7.2 Formato de presentación de oferta económica (Excel)	Hoja "Matriz de costos"	Mismos 29 ítems	Columnas H e I "Activación mínima x 6 meses

En la tabla de precios techo del numeral 2.7 del proyecto de pliego, los 362 ítems aparecen con un tiempo de activación de 12 meses. Sin embargo, el Anexo 2 "Productos" y el Formato de Presentación de Oferta Económica establecen 6 meses para 29 ítems de las marcas Dell y Check Point. Son los ítems 2, 8, 11, 12, 25, 27, 30, 32, 40, 51, 57, 59, 60, 79, 80, 81, 85, 86, 87, 88, 98, 101, 102, 103, 105, 106, 124, 125 y 126.

La diferencia tiene un efecto directo en el precio: el valor techo de esos ítems corresponde a 6 meses de cobertura.
Solicitud: ¿Podría la Entidad confirmar que para esos 29 ítems el periodo exigido es de 6 meses, como dicen el Anexo 2 y el Formato de Oferta Económica? En ese caso, solicitamos corregir la tabla del numeral 2.7 para que los documentos del proceso queden coherentes entre sí.

Respuesta:

SE ACEPTA observación, revisado el cuadro relacionado en el numeral 2. 7, en efecto se hace necesario actualizar la tabla dando claridad para los ítems con periodo de cobertura 6 meses

Así las cosas, se actualiza el cuadro en el documento de pliego de condiciones.

Observación 2.

Equipos sin soporte disponible del fabricante

3. Observaciones Presentada por: **GROWDATA.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065096

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
Anexo 1 – Especificaciones	1	Fila "Alcance"	Consideraciones 2 y 3 (equipos fuera de la fecha máxima de extensión de garantía)
Anexo 2 – Productos	1 a 6	Actividad "Renovación de garantía". Ejemplos: ítems 11-12 (Check Point 5900), 20-22 y 109 (HP DL380 G7 y DL385p Gen8), 24 (PowerEdge R910), 66-75 (PowerEdge M905 y M610), 96 y 99 (EqualLogic PS6110XV), 139 y 141 (Catalyst 2960-X)	Columnas "Modelo" y "Serial"
7. Proyecto de pliego de condiciones	40	Numeral 3.20 "Posibilidad de adjudicación total o parcial"	—

Varios equipos del Anexo 2 son modelos con varios años de antigüedad. Algunos ejemplos son los servidores Dell PowerEdge M610, M905 y R910, los HP ProLiant DL380 G7 y DL385p Gen8, los arreglos EqualLogic PS6110 y Compellent SC4020, los switches Cisco Catalyst 2960-X y los firewalls Check Point 5900. Es posible que, para algunos de ellos, el fabricante ya no ofrezca la renovación de soporte por el periodo exigido.

El Anexo 1 prevé que, en ese caso, se aporte una certificación del fabricante. Pero no aclara qué pasa con el ítem en términos de precio, entrega y pago, y la adjudicación del proceso es total.

Solicitud: Si el fabricante certifica que no es posible renovar el soporte de un equipo, o que solo es posible por un periodo menor, ¿cómo tratará la Entidad ese ítem? Proponemos que se excluya del contrato o se ajuste a prorrata del periodo efectivamente disponible, sin que esto se considere incumplimiento ni dé lugar a multas. También solicitamos indicar si ese tratamiento debe quedar expreso en la oferta

Respuesta:

Revisada su observación, se informa que los ítems que finalmente se relacionaron en el Anexo No. 2 “Productos”, corresponden a aquellos que en la etapa de RFI fueron cotizados por las empresas que atendieron al llamado de la publicación MSPS-RFI-046-2026. En este contexto, se identificó que las cotizaciones recibidas evidenciaron la posibilidad de adquirir la renovación o extensión de las garantías y para los casos en que los fabricantes manifiesten la imposibilidad de extender los periodos de garantía o que estos periodos cambien, dicha situación deberá ser soportada mediante certificación del fabricante detallando lo correspondiente.

Al respecto, el Anexo 1 de Especificaciones Mínimas establece que el contratista debe gestionar inicialmente la garantía directa con el fabricante y, cuando corresponda, las garantías extendidas o suplementarias disponibles. Si al realizar dicha gestión se acredita una imposibilidad objetiva del fabricante para otorgar la cobertura requerida o se presenta una limitación respecto del periodo máximo disponible, el contratista deberá informarlo inmediatamente y aportar la certificación del fabricante en la que se detallen las razones y condiciones aplicables.

Se aclara que en la **etapa de selección**, **todos los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems relacionados en el Anexo 2**, atendiendo los precios techo unitarios y las demás reglas establecidas en el pliego de condiciones. En consecuencia, la certificación del fabricante no exime al proponente de presentar oferta para un ítem determinado, ni permite aplicar prorrateos en la propuesta económica.

3. Observaciones Presentada por: **GROWDATA.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065096

Si durante la **ejecución** contractual el fabricante certifica la imposibilidad de otorgar o renovar la cobertura de un ítem, o únicamente permite contratarla por un periodo inferior al requerido, el contratista deberá informar inmediatamente esta situación y aportar la respectiva certificación para validación de la supervisión. Cuando la imposibilidad sea total, el ítem no será recibido ni pagado y no se configurará incumplimiento, siempre que la situación sea ajena al contratista y se encuentre debidamente acreditada. Si la cobertura se otorga por un periodo inferior, el valor a reconocer se calculará a prorrata, tomando como base el precio unitario adjudicado y la proporción entre el periodo efectivamente activado y el periodo requerido en el Anexo 2.

Si el contratista no entrega la cobertura ofertada y tampoco aporta la certificación del fabricante que acredite su imposibilidad o limitación, se configurará un presunto incumplimiento y procederán las medidas contractuales correspondientes. Esta regla será incorporada expresamente en el Anexo 1 publicado con el pliego de condiciones.

Así entonces, en efecto, para los casos que los periodos sean menores por disposición de los fabricantes, los valores deben ser prorrateados y corresponde a los proponentes remitir evidencia de tal situación, aspecto que será incluido dentro del Anexo 1 publicado con el Pliego de Condiciones, así:

"*3. Para los equipos, componentes o soluciones tecnológicas respecto de los cuales el fabricante únicamente permita contratar un periodo de garantía o cobertura inferior al requerido, el contratista deberá aportar durante la ejecución la certificación expedida por el fabricante en la que se identifique el producto o equipo, su serial, el periodo máximo disponible y las razones de la limitación. Validada la certificación por la supervisión, el valor a reconocer se calculará a prorrata sobre el precio unitario adjudicado, de acuerdo con el periodo efectivamente activado frente al periodo requerido en el Anexo 2.*

Cuando durante la ejecución el fabricante certifique la imposibilidad total de otorgar o renovar la cobertura de un ítem, este no será objeto de pago y la situación no constituirá incumplimiento, siempre que sea ajena al contratista y se encuentre debidamente acreditada y validada por la supervisión. Cuando el fabricante únicamente permita contratar un periodo inferior al requerido, el valor a reconocer se calculará a prorrata sobre el precio unitario adjudicado, de acuerdo con la proporción entre el periodo efectivamente activado y el periodo requerido en el Anexo 2. La falta de entrega de la cobertura sin la correspondiente certificación del fabricante dará lugar a la aplicación de las medidas previstas frente al incumplimiento contractual.".

Observación 3.

Estado actual de las coberturas y costos de reactivación

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
5. Estudio previo	4	Numeral 1.2 "Necesidad específica"	Párrafo sobre el contrato 1359 de 2024 (Consorcio BTI 2024)
5. Estudio previo	55	Numeral 5.1 "Justificación del valor estimado del contrato"	Análisis de cotizaciones
Anexo 1 – Especificaciones	1	Fila "Periodo de activación"	—
7. Proyecto de pliego de condiciones	10	Numeral 2.3.2 "Obligaciones específicas"	Obligación 5

Según el estudio previo, el contrato 1359 de 2024, que cubría el soporte de esta infraestructura, terminó el 30 de junio de 2026. Es probable que muchas coberturas estén vencidas desde entonces.

3. Observaciones Presentada por: **GROWDATA.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065096

Algunos fabricantes cobran el periodo vencido o una tarifa de reactivación para restablecer un soporte caducado. Ese costo no parece estar incluido en el estudio de mercado.

Solicitud: ¿Podría la Entidad publicar la fecha de vencimiento de la cobertura actual de cada serial del Anexo 2? Además, ¿la Entidad reconocerá los costos de reactivación o de periodo vencido que exija el fabricante, o se entienden incluidos en el precio techo?

Respuesta

SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación. La Entidad publicará con el pliego de condiciones el documento denominado "*Anexo Vigencias Productos MSPS*", en el cual se relacionarán las fechas de vencimiento de las coberturas actuales de los productos incluidos en el Anexo 2. Se aclara que estas fechas tienen carácter informativo, por cuanto corresponden a la información disponible en los registros de la Entidad y pueden presentar diferencias frente a las plataformas de los fabricantes, debido, entre otras circunstancias, a extensiones, periodos de gracia o ajustes aplicados directamente por estos. En consecuencia, los proponentes deberán verificar la información con los respectivos fabricantes, utilizando la marca, modelo o referencia y serial suministrados en el Anexo 2.

Tener presente que el documento "*Anexo Vigencias Productos MSPS*" contiene expresamente: "*(…)* ***Nota:*** *Las fechas relacionadas son estimadas y se publican como información de referencia para la estructuración de las ofertas. Estas podrán variar por extensiones, periodos de gracia o ajustes efectuados directamente por los fabricantes. Corresponde a los proponentes verificar las vigencias mediante los canales oficiales de cada fabricante y contemplar en su oferta la totalidad de los costos requeridos para la renovación, extensión, reactivación o activación de las coberturas solicitadas. La información contenida en este anexo no autoriza la omisión de ítems ni la aplicación de prorrateos en la oferta económica.*"

Bajo este contexto, se precisa que de acuerdo con el estudio de mercado, los proveedores que atendieron la solicitud de información MSPS-RFI-046-2026 efectuaron las validaciones correspondientes y presentaron cotización para los ítems requeridos. Por tanto, **los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems y periodos establecidos, sin aplicar prorrateos en la propuesta económica**. Todos los costos asociados a periodos vencidos, reactivaciones, renovaciones, extensiones, suscripciones o activaciones deberán estar contemplados en los precios ofertados y no darán lugar a reconocimientos adicionales por parte del Ministerio.

Si durante la ejecución el fabricante certifica que únicamente puede otorgar una cobertura por un periodo inferior al requerido, el valor a reconocer se calculará a prorrata sobre el precio unitario adjudicado, conforme a la proporción entre el periodo efectivamente activado y el periodo exigido. Cuando el fabricante certifique la imposibilidad total de otorgar o renovar la cobertura, el ítem no será recibido ni pagado. En cualquiera de los dos casos, la situación no constituirá incumplimiento siempre que sea ajena al contratista, se encuentre debidamente acreditada mediante certificación del fabricante y sea validada por la supervisión. Si no se aporta la respectiva certificación, será exigible el cumplimiento integral de la obligación y su inobservancia dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes.

Observación 4.

Alcance de las obligaciones de servicio.

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
7. Proyecto de pliego de condiciones	7	Numeral 2.1.1 "Alcance al objeto"	Párrafo "Estas prestaciones no corresponden a servicios de mantenimiento independientes…"

3. Observaciones Presentada por: **GROWDATA.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065096

7. Proyecto de pliego de condiciones	10	Numeral 2.3.2 "Obligaciones específicas"	Obligaciones 6 y 7
Anexo 1 – Especificaciones	2	Filas "Actividades principales" y "Acuerdos de nivel de servicio / ANS"	Viñetas sobre personal certificado, transporte al laboratorio y trabajos en horario no hábil

El numeral 2.1.1 aclara que el contrato no corresponde a servicios de mantenimiento independientes, sino a garantías y suscripciones respaldadas por los fabricantes. Sin embargo, la obligación específica 7 del numeral 2.3.2 exige "prestar el servicio de mantenimiento correctivo" en sitio durante toda la vigencia de la garantía. Por su parte, el Anexo 1 pide personal certificado, atención en horario no hábil sin costo y asumir el transporte de equipos al laboratorio.

Solicitud: ¿Podría la Entidad precisar que estas actividades las presta el fabricante dentro de la cobertura adquirida, y que al contratista le corresponde gestionar, escalar y hacer seguimiento a los casos? Si la intención es que el contratista preste directamente un servicio de mantenimiento, solicitamos definir su alcance, el número estimado de eventos y los niveles de servicio, para poder costearlo.

Respuesta

Se informa que su entendimiento es correcto, así, la garantía debe incluir los mantenimientos correctivos, mano de obra especializada y certificada, repuestos para los casos que aplique y acorde a la criticidad del producto, así como todos aquellos costos asociados al cumplimiento de la garantía por parte del fabricante.

Se informa que tal y como lo establece el pliego, las actividades de mantenimiento no corresponden a servicios independientes contratados directamente con el adjudicatario, sino al resultado de la aplicación de las garantías, licencias, suscripciones y coberturas contratadas, por lo que la garantía debe incluir, mano de obra especializada y certificada, repuestos para los casos que aplique, así como todos aquellos costos asociados al cumplimiento de la misma, como lo señala el Anexo 1 Especificaciones.

En este sentido, las actividades señaladas no corresponden a un servicio de mantenimiento independiente a cargo del contratista, sino a prestaciones comprendidas dentro de las garantías y soportes adquiridos, cuya ejecución estará a cargo del respectivo fabricante o proveedor autorizado. Al contratista le corresponderá garantizar la adecuada activación de dichas coberturas.

Observación 5.

Fórmula faltante en el Formato de Oferta Económica

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
7.2 Formato de presentación de oferta económica (Excel)	Hoja "Matriz de costos", fila 7	Ítem 2 – Consola Check Point Smart-1 405	Columna N "Precio total ofertado" (sin fórmula)
7. Proyecto de pliego de condiciones	47	Numeral 5.2 "Oferta económica"	Párrafo "sin modificar su estructura, ítems, cantidades, fórmulas…"
7. Proyecto de pliego de condiciones	45	Numeral 4.6 "Causales de rechazo"	Causal 8

3. Observaciones Presentada por: **GROWDATA.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065096

En el archivo "7.2 Formato Presentación Oferta Económica", la fila del ítem 2 (consola Check Point Smart-1 405) no tiene fórmula en la columna "Precio total ofertado". Por eso, el valor de ese ítem no se suma al total de la oferta.

El pliego prohíbe modificar las fórmulas del formato. También establece como causal de rechazo que el total del formato no coincida con el valor registrado en SECOP II.

Solicitud: ¿Podría la Entidad corregir el formato y publicar una versión ajustada? Así se evita que los oferentes resulten afectados por una diferencia que no les es atribuible

Respuesta

SE ACEPTA su observación y en respuesta se ajusta el documento "Formato Presentación Oferta Económica" configurando la formula en la fila No. 7. El nuevo documento será cargado a la plataforma del SECOP II

Observación 6.

Referencia de licenciamiento Veeam

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
Anexo 2 – Productos	14	Actividad "Renovación o activación de suscripción", ítem 2 (Veeam Data Platform Advanced Universal, 430 licencias)	Columna "Serial": P-ADVVUL-0I-SU3YP-00; columna "Tiempo de activación": 12 meses
7.2 Formato de presentación de oferta económica (Excel)	Hoja "Matriz de costos", fila 352	Mismo ítem	Columna F "Serial

Para el ítem 2 de suscripciones (430 licencias Veeam Data Platform Advanced Universal), el Anexo 2 indica la referencia P-ADVVUL-0I-SU3YP-00. Esa referencia corresponde a una suscripción de 3 años prepagada, mientras el periodo exigido es de 12 meses.

Solicitud: ¿Podría la Entidad confirmar si requiere una suscripción de 12 meses o de 3 años para estas 430 licencias, y ajustar la referencia o el periodo según corresponda?

Respuesta

En atención a su observación, se aclara que la referencia suministrada corresponde al producto que actualmente tiene la Entidad, y que sirve para que los interesados verifiquen con el fabricante las características y alcances, sin embargo, para este caso, cambia el periodo conforme a la necesidad establecida.

Así las cosas, se ratifica que el periodo a ofertar es de 12 meses.

Observación 7.

Especificaciones para soluciones equivalentes

3. Observaciones Presentada por: **GROWDATA.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065096

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
Anexo 2 – Productos	14 y 15	Actividad "Renovación o activación de suscripción", ítems 1 (ManageEngine) y 5 a 11 (Trend Micro u otro y análisis de vulnerabilidades)	Columnas "Descripción del elemento" y "Marca"
7. Proyecto de pliego de condiciones	69	Numeral 6.3.4 "Certificaciones, autorizaciones o documentos equivalentes de los fabricantes"	Párrafo "Para los ítems que permitan ofrecer soluciones de marcas o fabricantes alternativos…"
7. Proyecto de pliego de condiciones	10	Numeral 2.3.2 "Obligaciones específicas"	Obligación 2 (productos instalados y configurados)

Varios ítems permiten ofertar soluciones "equivalentes o superiores en otros fabricantes": los productos Trend Micro, ManageEngine ADSelfService Plus y el servicio de análisis de vulnerabilidades. El numeral 6.3.4 indica que se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del Anexo 2. Sin embargo, el anexo solo trae el nombre del producto y la cantidad, sin requisitos funcionales ni de capacidad.

Solicitud: ¿Podría la Entidad publicar las especificaciones técnicas mínimas con las que evaluará una solución equivalente? Por ejemplo: funcionalidades, capacidades, rendimiento, modalidad (appliance físico, virtual o en la nube) e integraciones. También solicitamos aclarar si una solución alternativa debe incluir la migración, instalación y configuración, y en qué plazo, considerando que el contrato es de un mes.

Respuesta

En atención a su solicitud, se informa que en el archivo "*Formato Presentación Oferta Económica*", se estableció la columna "*PRODUCTO Y NIVEL DE SERVICIO OFERTADO*", en la cual el proponente deberá indicar su ofrecimiento en términos de su denominación y alcance, esto le permitirá a la Entidad, identificar y evaluar las características conforme a los productos y soluciones que actualmente tiene el Ministerio. En este sentido, para los ítems objeto de la observación, la Entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo 2 "Productos", con base en la información consignada en el "Formato Presentación Oferta Económica" y en la ficha técnica o documentación oficial del fabricante que el proponente deberá adjuntar con su propuesta. La Entidad podrá complementar esta verificación mediante la consulta de la página oficial del fabricante o de los mecanismos de validación dispuestos por este.

Bajo este contexto, se precisa que el numeral 6.3.4 "Certificaciones, autorizaciones o documentos equivalentes de los fabricantes" del pliego de condiciones, entre otros establece: "(…) *Para los ítems que permitan ofrecer soluciones de marcas o fabricantes alternativos, el proponente deberá identificar en su propuesta el fabricante, la marca, el nombre comercial y la referencia o versión de la solución, según aplique. Asimismo, deberá aportar la ficha técnica o documentación oficial que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo 2. La autorización o condición de canal no acredita, por sí sola, el cumplimiento de dichas especificaciones. (…)".*

Por lo anterior, con la información consignada en el Anexo 2 "Productos", los proponentes conforme a la relación técnica y comercial con los fabricantes, pueden identificar de manera clara y detallada los alcances y especificaciones técnicas de los productos que actualmente tiene el Ministerio para así mismo, ofertar un producto equivalente si así lo considera, conforme lo estipulado en el pliego de condiciones.

3. Observaciones Presentada por: **GROWDATA.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065096

Finalmente se aclara que, en caso de ofertar una solución alternativa, no se deben incluir servicios de migración, instalación y configuración.

Observación 8.

Forma de pago

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
7. Proyecto de pliego de condiciones	30	Numeral 2.9 "Forma de pago"	Primer párrafo y parágrafo segundo (PAC)
7. Proyecto de pliego de condiciones	71	Numeral 7.2, minuta del contrato	Cláusula quinta "Forma de pago"

El numeral 2.9 establece un único pago contra la entrega y activación de todos los productos. Para un contrato de más de nueve mil millones de pesos, esto exige que el contratista financie la totalidad de las renovaciones ante los fabricantes antes de recibir cualquier pago. Esa condición puede reducir el número de oferentes.
Solicitud: ¿Consideraría la Entidad pagos parciales por cada grupo de productos de un mismo fabricante, una vez activado y recibido a satisfacción por la supervisión? Esto no cambia el plazo ni el alcance del contrato y facilita la participación

Respuesta

Revisada su observación, se informa que por las particularidades de los productos y de las actividades a desarrollar para la ejecución del contrato, el pago está sujeto contra la entrega y activación de los productos y servicios contratados, una vez se constituya documento de recibo a satisfacción por parte del Ministerio, esto es, una prestación con una ejecución instantánea cuyas obligaciones se cumplen en un único momento.

La realización de pagos parciales por fabricante implicaría efectuar recibos y desembolsos antes de verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, lo cual conforme al modelo de ejecución previsto no se encuentra contemplado. La condición establecida no supone el pago anticipado de servicios a cargo del contratista, dado que este se realiza únicamente después de la adquisición y activación de las coberturas y de la entrega de los respectivos soportes.

Por lo anterior, su observación no procede y se mantiene lo especificado en el pliego de conficiones.

Observación 9.

Experiencia exigida

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
7. Proyecto de pliego de condiciones	65 y 66	Numeral 6.3.1 "Experiencia del proponente"	Máximo cuatro contratos y valor igual o superior a 5.173 SMMLV
Estudio previo	55	Numeral 5.1 "Justificación del valor estimado del contrato"	Respuesta de tres empresas a la solicitud de información MSPS-RFI-046-2026

3. Observaciones Presentada por: **GROWDATA.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065096

El numeral 6.3.1 exige acreditar, con máximo cuatro contratos, una experiencia igual o superior al 100% del presupuesto oficial (5.173 SMMLV). El estudio de mercado muestra que solo tres empresas respondieron a la solicitud de cotizaciones, lo que indica un mercado con pocos participantes.

Solicitud: En aplicación del principio de proporcionalidad del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, solicitamos considerar reducir el valor exigido al 70% del presupuesto oficial, opción que mantiene la exigencia de idoneidad y favorecen la pluralidad de oferentes

Respuesta

Revisada su solicitud, se informa que la Entidad precisamente en atención al principio de proporcionalidad establece la condición indicada, toda vez que guarda relación directa con el valor del contrato y con la experticia de los proveedores en contratos de similares características. La exigencia busca verificar que el proponente cuente con experiencia en operaciones de una dimensión acorde con las obligaciones que asumirá, sin que se limite la posibilidad de acreditar el requisito en los términos previstos en el pliego de condiciones

Así las cosas, su observación no procede y se mantiene lo especificado en el pliego de condiciones

Observación 10.

Porcentaje de las garantías contractuales

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
7. Proyecto de pliego de condiciones	31	Numeral 2.14 "Garantías del contrato a suscribir"	Tabla de amparos: cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio
7. Proyecto de pliego de condiciones	75	Numeral 7.2, minuta del contrato	Cláusula novena "Garantía única"

El numeral 2.14 exige que los amparos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y calidad del servicio sean cada uno del 20% del valor del contrato. Las coberturas que se adquieren están respaldadas directamente por los fabricantes, lo que reduce el riesgo de la Entidad.

Solicitud: ¿Podría la Entidad considerar reducir estos amparos al 10% del valor del contrato, que es el porcentaje usual en contratos de este tipo?

Respuesta

La Entidad no acoge la observación, toda vez que los porcentajes establecidos para los amparos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, y calidad del servicio, obedecen al análisis de los riesgos asociados a la ejecución contractual y a la necesidad de salvaguardar los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En este sentido, el hecho de que las coberturas de los bienes cuenten con el respaldo directo de los fabricantes no sustituye las obligaciones contractuales del contratista ni elimina los riesgos asociados a la ejecución, entrega, instalación, funcionamiento y calidad de los bienes y servicios contratados. Por consiguiente, los amparos exigidos se mantienen en los términos establecidos por la Entidad, en atención a la naturaleza del objeto contractual, valor, obligaciones, los riesgos identificados y la necesidad de contar con garantías suficientes para proteger los intereses institucionales, conforme los parámetros legales establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

3. Observaciones Presentada por: **GROWDATA.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065096

Observación 11.

Nivel de cobertura exigido

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
Anexo 1 – Especificaciones	1	Fila "Actividades principales"	Viñeta 2 ("máximo nivel de cobertura y nivel de atención")
Anexo 2 – Productos	1 a 15	Todos los ítems	Columna "Tipo de garantía y/o nivel de servicio mínima"

El Anexo 1 indica que las garantías deben corresponder al "máximo nivel de cobertura y nivel de atención que tenga disponible el fabricante". El Anexo 2, en cambio, define para cada ítem un nivel mínimo concreto, por ejemplo ProSupport Plus, Post Standard Support, 24x7x4 u 8x5xNBD.

Solicitud: ¿Podría la Entidad confirmar que se cumple el requisito ofertando el nivel de servicio indicado para cada ítem en el Anexo 2?

Respuesta

En atención a su solicitud, se confirma que se cumple el requisito ofertando el nivel de servicio indicado para cada ítem en el Anexo 2. En consecuencia, se realiza el ajuste correspondiente en el Anexo 1, el cual quedará así:
"• Las garantías y servicios deben corresponder al nivel de cobertura y nivel de atención relacionados para cada producto en el Anexo 2 Productos, incluyendo las garantías extendidas o suplementarias", que se publica con el Pliego Definitivo del proceso.

Observación 12.

Edición de ManageEngine ADSelfService Plus

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
Anexo 2 – Productos	14	Actividad "Renovación o activación de suscripción", ítem 1 (ManageEngine ADSelfService Plus, 2.000)	Columnas "Descripción del elemento" y "Modelo"
7.2 Formato de presentación de oferta económica (Excel)	Hoja "Matriz de costos", fila 351	Mismo ítem	Columnas B y E

En el Anexo 2, la descripción del ítem dice "Professional Edition" y la columna de modelo dice "Enterprise".

Solicitud: ¿Podría la Entidad indicar cuál es la edición requerida para las 2.000 licencias? También solicitamos aclarar si se trata de una suscripción anual o de la renovación del soporte de una licencia perpetua.

Respuesta

En atención a su solicitud, se informa que la edición requerida es Professional Edition, adicionalmente se aclara que se requiere la renovación del servicio de soporte y actualizaciones para licenciamiento perpetuo, asegurando la disponibilidad del total de 2000 licencias.

3. Observaciones Presentada por: **GROWDATA.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065096

SE ACEPTA observación, por ende, los documentos Anexo 2 y Formato de presentación de oferta económica se ajustaron para dar claridad. Así:

"

Modelo
Manage Engine ADSelfService PlusProfessional Edition

"

Observación 13.

Appliances de Trend Micro Deep Discovery

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
Anexo 2 – Productos	14	Actividad "Renovación o activación de suscripción", ítems 6 (Deep Discovery Inspector 1 Gb) y 7 (Deep Discovery Analyzer)	Columnas "Descripción del elemento", "Modelo" y "Serial" (N/A)
7.2 Formato de presentación de oferta económica (Excel)	Hoja "Matriz de costos", filas 356 y 357	Mismos ítems	—

Los ítems 6 y 7 de suscripciones mencionan "Appliance y Licencia" para Deep Discovery Inspector y Deep Discovery Analyzer.

Solicitud: ¿Se trata de la renovación del soporte y la licencia de appliances que el Ministerio ya tiene? En ese caso, solicitamos indicar su modelo y serial. Si lo que se requiere es suministrar appliances nuevos, solicitamos señalarlo expresamente

Respuesta

En atención a su observación, se informa que lo requerido es la renovación de la suscripción al servicio de soporte para el appliance y del licenciamiento con todo lo que esto conlleve para asegurar la disponibilidad de la plataforma, ahora, por tratarse de licenciamiento este producto no cuenta con un modelo o serial único.

En caso de considerar entregar una solución equivalente, el proponente deberá asegurar la entrega de productos con iguales o superiores características y el detalle de dichas características alcances y funcionalidades, los proveedores deberán acudir a la relación comercial con los fabricantes para su correspondiente identificación y el Ministerio revisará el producto ofertado directamente con el fabricante, para su correspondiente verificación, evaluación y comparación con los productos existentes.

Observación 14.

Información sobre los servicios de proxy y antispam

3. Observaciones Presentada por: **GROWDATA.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065096

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
Anexo 2 – Productos	14 y 15	Actividad "Renovación o activación de suscripción", ítems 8 (proxy 3.000 usuarios), 9 (antispam 3.000 buzones) y 10 (ScanMail Exchange 1.200 buzones)	Columnas "Descripción del elemento" y "Serial" (N/A)
7.2 Formato de presentación de oferta económica (Excel)	Hoja "Matriz de costos", filas 358 a 360	Mismos ítems	—

Para los ítems de proxy en la nube para 3.000 usuarios, antispam perimetral para 3.000 buzones y protección de Exchange on-premise para 1.200 buzones, el Anexo 2 no indica la solución que está operando hoy ni su fecha de vencimiento.

Solicitud: ¿Podría la Entidad informar la solución actual, su fecha de vencimiento y si debe integrarse con Microsoft 365 o con Exchange on-premise? Esta información es necesaria para dimensionar correctamente tanto la renovación como una posible alternativa equivalente

Respuesta

En atención a su solicitud, se informa que los productos actuales para los ítems referenciados, son:

- **Appliance y Servicios SAS Proxy para 3000 usuarios**: Trend Micro InterScan Web Security Virtual Appliance (IWSVA) y proxy basado en un servicio SaaS
- **Licencia y Servicios SAS Antispam Perimetral para 3000 buzones**: Tren Micro (IMSVA) y protección de mensajería basa en la nube de Trend Micro. La solución ofertada para este ítem debe integrarse con Microsoft 365
- **Licencia y Servicios Scanmail y proteccion de mensajería electrónica for Exchange OnPremise para 1200 buzones**: ScanMail for Microsoft Exchange de Trend Micro. Esta solución debe integrarse con Exchange on-premise.

❖ Las anteriores soluciones tuvieron soporte y actualizaciones hasta el 30 de junio de 2026.

Observación 15.

Alcance del plazo de ejecución

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
7. Proyecto de pliego de condiciones	30	Numeral 2.10 "Plazo de ejecución / plazo de entrega"	—
7. Proyecto de pliego de condiciones	10	Numeral 2.3.2 "Obligaciones específicas"	Obligación 5
Anexo 1 – Especificaciones	1	Fila "Periodo de activación"	—

El plazo de ejecución es de un mes, pero algunas coberturas deberán iniciar al vencimiento de la garantía vigente. Esa fecha puede ser posterior a la terminación del contrato.

Solicitud: ¿Podría la Entidad confirmar que, dentro del mes de ejecución, el contratista cumple con gestionar y entregar los soportes de activación emitidos por el fabricante, aunque algunas coberturas empiecen a regir después?

3. Observaciones Presentada por: **GROWDATA.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065096

Respuesta

Se informa que su entendimiento es correcto, toda vez que muchos productos o servicios tienen fecha de vencimientos diferentes y en este entendido existen renovaciones, suscripciones o activaciones que iniciarán posterior al tiempo establecido para la ejecución del contrato.

En todo caso, dentro del plazo de ejecución, el contratista deberá gestionar y entregar la totalidad de las garantías, renovaciones, suscripciones o activaciones contratadas, junto con los respectivos soportes expedidos por el fabricante, conforme al cronograma acordado con el supervisor. Estos documentos deberán dejar definida la fecha de inicio de cada cobertura, de manera que su activación se produzca al vencimiento de la garantía o servicio actualmente vigente y se asegure su continuidad.

Observación 16.

Remisión a un numeral inexistente

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
7. Proyecto de pliego de condiciones	67 y 68	Numeral 6.3.3 “Criterio diferencial para las personas con discapacidad”	Primer párrafo (remisión al “numeral 7.3.1”)

El numeral 6.3.3, sobre el criterio diferencial para empresas de personas con discapacidad, remite al “numeral 7.3.1”. Ese numeral no existe en el proyecto de pliego; la experiencia está regulada en el numeral 6.3.1.

Solicitud: Solicitamos corregir la remisión para evitar interpretaciones distintas

Respuesta

SE ACEPTA observación y se procederá a realizar el ajuste, citando el numeral correcto que corresponde al 6.3.1 del pliego de condiciones.

Observación 17.

Texto que no corresponde al proceso

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
7. Proyecto de pliego de condiciones	6	Numeral 1.10 “Definiciones orientadoras”, definición de “Mipyme”	Párrafo introductorio (“contrario a lo manifestado por el observante”) y literal b (dirección “Calle 26 #51-53… Torre Educación”)

En el numeral 1.10, dentro de la definición de Mipyme, aparece la dirección “Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa – Torre Educación Piso 4” y la frase “contrario a lo manifestado por el observante”. Ambos textos parecen provenir de otro documento.

Solicitud: Solicitamos revisar estos apartes en el pliego definitivo.

3. Observaciones Presentada por: **GROWDATA.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065096

Respuesta

SE ACEPTA observación, se procederá a realizar la corrección en el pliego definitivo en aras de evitar ambigüedades.

Observación 18.

Precios techo de los portátiles HP ProBook

Documento	Página	Numeral / ítem	Subítem
7.2 Formato de presentación de oferta económica (Excel)	Hoja “Matriz de costos”, filas 341 a 349	Actividad “Renovación de garantía”, ítems 336 a 344 (HP ProBook 440 G10)	Columnas J y K "Valor techo unitario / total" (12 meses)
7. Proyecto de pliego de condiciones	27	Numeral 2.7, tabla de precios techo	Filas "Computador portátil"
Anexo 2 – Productos	13	Ítems de computadores portátiles HP ProBook 440 G10	Columna "Tipo de garantía y/o nivel de servicio" (Care Pack)

En el Formato de Oferta Económica hay 48 portátiles del mismo modelo, HP ProBook 440 G10, con el mismo Care Pack. 39 de ellos tienen un precio techo de $347.321. Los ítems 336 a 344, en cambio, aumentan de forma escalonada de un equipo a otro, desde $355.215 hasta $418.364.

Solicitud: ¿Podría la Entidad confirmar si esta diferencia es intencional, por ejemplo, por distintas fechas de vencimiento de la garantía de cada equipo, o si se trata de un error del formato?

Respuesta

Revisada la observación, la Entidad verificó nuevamente las tres cotizaciones recibidas durante la solicitud de información MSPS-RFI-046-2026 y constató que los valores correspondientes a los ítems 336 a 344 fueron cotizados de manera individual para cada serial y presentan la misma diferenciación en las fuentes consultadas. En consecuencia, la variación advertida no obedece a un error de transcripción, cálculo o diligenciamiento del Formato de Oferta Económica por parte del Ministerio, sino a los valores reportados para cada equipo en el estudio de mercado. Teniendo en cuenta que el presupuesto y los precios techo fueron estructurados con fundamento en dicha información, se mantienen los valores establecidos para estos ítems.

.

4. Observaciones Presentada por: **TI724.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065417

Observación 1.

Proyecto Pliego de Condiciones
Numeral
2.10. Plazo de ejecución.
Asunto
Aclaración sobre el cumplimiento de las renovaciones y activaciones gestionadas directamente por fabricantes.
Observación
La Entidad estableció un plazo de ejecución de un (1) mes. Sin embargo, el objeto contractual comprende la renovación y activación de garantías, soportes y suscripciones de fabricantes internacionales como Dell, Cisco, Veeam, Check Point y HPE, cuyos procesos internos de validación, registro y activación pueden requerir tiempos que no dependen del contratista.
El propio pliego establece que la obligación principal consiste en gestionar la adquisición o renovación, realizar la activación a favor del Ministerio y entregar los soportes correspondientes.
No obstante, la redacción actual podría generar interpretaciones según las cuales un retraso atribuible exclusivamente al fabricante podría entenderse como incumplimiento del contratista.
Solicitud
Se solicita aclarar que el contratista se entenderá en cumplimiento cuando, dentro del plazo contractual, entregue:
- Certificados de compra o renovación.
- Evidencias de activación gestionadas ante fabricante.
- Certificados de cobertura.
- Órdenes de servicio o renovación.
- Constancias emitidas por fabricante o mayorista autorizado.

y que los tiempos de procesamiento posteriores atribuibles exclusivamente al fabricante no generarán incumplimiento contractual cuando el contratista haya ejecutado oportunamente todas las gestiones bajo su responsabilidad.
Justificación
La aclaración fortalece la adecuada asignación de riesgos contractuales y evita trasladar al contratista riesgos asociados a terceros sobre los cuales no tiene control directo.

Respuesta:

No se acepta la observación, dado que para todos los efectos se le indica al contratista que debe tener en cuenta los riesgos identificados en la matriz del proceso en la cual se establece un tratamiento para hecho de terceros que incidan en la ejecución contractual, tal como se contempla en el numeral 5 de la matriz.

En este sentido, cuando se presente una demora atribuible exclusivamente al fabricante o a un tercero, el contratista deberá informarla oportunamente a la supervisión, acreditar mediante documentación oficial las gestiones adelantadas dentro del plazo contractual y demostrar que adoptó las medidas de seguimiento y contingencia correspondientes. Con fundamento en estos soportes, la supervisión evaluará el caso concreto y determinará las medidas contractuales procedentes, sin que la demora configure automáticamente un incumplimiento imputable al contratista. No obstante, la presentación de órdenes de servicio, solicitudes de renovación o constancias de trámites pendientes no equivale, por sí sola, al cumplimiento integral de la obligación. El recibo a satisfacción y el pago procederán cuando se acredite la adquisición, renovación o activación efectiva de las coberturas y se entreguen los soportes exigidos en los documentos del proceso (Ver reglas del Anexo 1).

4. Observaciones Presentada por: **TI724.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065417

Observación 2.

Documento observado
Proyecto Pliego de Condiciones
Numeral
2.14 Garantías Contractuales.
Asunto
Alcance del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
Observación
El proceso corresponde principalmente a renovación de garantías, soportes, licencias, suscripciones y actualizaciones sobre infraestructura existente.
Sin embargo, se exige un amparo de calidad y correcto funcionamiento equivalente al 20% del valor contractual con vigencia durante la ejecución y doce (12) meses adicionales.

Solicitud
Se solicita aclarar si dicho amparo aplica exclusivamente respecto de bienes nuevos que eventualmente deban ser suministrados durante la ejecución contractual y no frente a renovaciones de soporte, garantías, licencias o suscripciones.
Justificación
La medida garantizaría la proporcionalidad entre el riesgo asegurado y la naturaleza real de las prestaciones contratadas, evitando sobrecostos que pueden afectar la competencia y el valor final ofertado.

Respuesta:

SE ACEPTA la observación. Revisado el alcance del proceso y los ítems relacionados en el Anexo 2, se evidencia que la contratación no contempla el suministro de equipos o bienes nuevos, sino la adquisición y renovación de garantías, licencias, suscripciones, soportes, actualizaciones y activaciones sobre infraestructura tecnológica existente.

El amparo de calidad y correcto funcionamiento previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la deficiente calidad o funcionamiento de los bienes que la Entidad recibe en cumplimiento del contrato. En este caso, los equipos relacionados en el Anexo 2 ya son propiedad del Ministerio y no serán entregados por el contratista como resultado del proceso.

En consecuencia, se eliminará el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Se mantendrán los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, de acuerdo con los porcentajes y vigencias establecidos por la Entidad, por cuanto resultan acordes con la naturaleza de las obligaciones y los riesgos derivados de la adquisición, renovación y activación de las coberturas y servicios contratados. Los documentos del proceso y la minuta contractual serán ajustados en este sentido.

Observación 3.

Documento observado
Proyecto Pliego de Condiciones
Numeral
2.7 Presupuesto Oficial y Formato de Oferta Económica.
Asunto
Metodología de cálculo de valores techo unitarios.
Observación

4. Observaciones Presentada por: **TI724.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065417

El pliego establece que ningún ítem podrá superar el valor techo unitario definido por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta.
Considerando que una porción significativa del proceso corresponde a productos y servicios de fabricantes internacionales altamente dolarizados, como Dell, Cisco, Veeam, Check Point y Trend Micro, resulta relevante conocer los parámetros bajo los cuales fueron calculados los precios techo.
Solicitud
Se solicita informar:
- Fecha de estructuración económica utilizada para determinar los valores techo.
- Tasa Representativa del Mercado (TRM) utilizada.
- Metodología o fuentes empleadas para determinar los precios de referencia.

Así mismo, se solicita validar la vigencia de dichos valores frente a las condiciones actuales del mercado.
Justificación
La aclaración permite determinar la viabilidad económica de las ofertas y evita que precios de referencia desactualizados limiten la participación de oferentes.

Respuesta

En atención a su observación, se informa que el proceso MSPS-SACTU-005-2026 publicado en la plataforma del SECOP II contiene toda la documentación, estudio de mercado y demás soportes con los cuales fue estructurado.

Así las cosas, instamos a los proveedores interesados a consultar y revisar toda la documentación y archivos aportados en la plataforma del SECOP II ya que contienen la información requerida en su solicitud.

En todo caso, se precisa que el estudio de mercado fue adelantado durante la vigencia 2026, con fundamento en las cotizaciones recibidas en pesos colombianos dentro del proceso de solicitud de información realizado por la Entidad. En consecuencia, para la determinación de los valores techo unitarios no se utilizó una TRM específica.

Las eventuales fluctuaciones de la tasa de cambio que puedan presentarse entre la presentación de la oferta y la adquisición o activación de los productos constituyen un riesgo previsible asignado al contratista en la matriz de riesgos del proceso, por lo cual deberán ser consideradas por los proponentes al estructurar su oferta económica. Con fundamento en la información obtenida durante la estructuración, la Entidad mantiene los valores techo unitarios establecidos.

Observación 4.

Documento observado
Anexo 2 - Productos
Asunto
Complementación de niveles de servicio (SLA).
Observación
Se evidencia que algunos ítems detallan expresamente niveles de servicio como SmartNet 8x5xNBD, 24x7x4 o ProSupport Plus. Sin embargo, otros registros únicamente describen el tiempo de activación o el tipo genérico de soporte sin identificar claramente el SLA requerido.
Solicitud
Se solicita complementar el Anexo 2 incluyendo para todos los ítems:
- Tipo de soporte requerido.
- Tiempo de respuesta.
- Modalidad de atención.

4. Observaciones Presentada por: **TI724.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065417

- Esquema de reemplazo o reposición.
- Nivel mínimo de servicio esperado.

Justificación
Permite que todos los proponentes estructuren ofertas homogéneas y comparables bajo los mismos criterios técnicos.

Respuesta

En atención a su solicitud, se informa que en el Anexo 2 Productos – Columna "***Tipo De Garantia y/o Nivel de servicio Mínima***" está relacionada la especificación mínima requerida para cada uno de los ítems, su definición y especificación mínima obedece a las particularidades de los diferentes fabricantes y corresponde a los tipos de garantía y niveles de servicios requeridos acorde a la criticidad de los equipos o soluciones involucradas, en todo caso, cada una de las definiciones contiene de manera interna o está configurada con niveles de servicio y alcances que previo a dicha definición, el Ministerio verificó y evidenció que satisfacía la necesidades para cada ítem.

Así las cosas y en el entendido que los tipos de garantía y los niveles de servicios están configurados por los fabricantes para cada producto, se evidencia la homogeneidad para la presentación de las ofertas por parte del proponente y el Ministerio puede contar con la información objetiva para su verificación y evaluación.

Observación 5.

Documento observado
Proyecto Pliego de Condiciones
Numerales
6.3.1 y 6.3.4.
Asunto
Acreditación de experiencia y certificaciones en Consorcios y Uniones Temporales.
Observación
Aunque el pliego establece que la experiencia puede sumarse entre integrantes de una figura plural, no resulta totalmente explícito el mecanismo de acreditación conjunta respecto de las certificaciones y autorizaciones de fabricantes.
Solicitud
Se solicita aclarar expresamente que:

- La experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de los integrantes.
- Las certificaciones de fabricantes podrán acreditarse de manera conjunta entre los miembros de la Unión Temporal o Consorcio.
- No será necesario que un único integrante posea simultáneamente todas las autorizaciones de fabricante exigidas.

Justificación
La aclaración favorece la pluralidad de oferentes y fortalece la participación de estructuras asociativas especializadas.

Respuesta
En atención a su observación, se aclara que en el pliego de condiciones numeral 6.3.1- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, nota 3, señala que para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente: "**2.** *Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.* ***3.*** *En el caso de los Consorcios o Uniones*

4. Observaciones Presentada por: **TI724.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065417

Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan". Respecto al numeral 6.3.4 - **CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE LOS FABRICANTES (pág. 69)** señala en uno de sus apartes lo siguiente: "*En el caso de proponentes plurales, el requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, siempre que conjuntamente se cumplan todas las condiciones exigidas*".

En consecuencia, a lo citado, NO SE ACEPTA su observación, dado que en el pliego se deja claridad la forma como se puede acreditar el requisito cuando el proponente es plural, lo cual permite garantizar libertad de concurrencia y pluralidad de oferentes.

Observación 6.

Documento observado
Anexo 1 - ESPECIFICACIONES
Asunto
Interpretación del concepto "máximo nivel de cobertura disponible del fabricante".

Observación
La Entidad establece que las garantías y servicios deben corresponder al máximo nivel de cobertura y atención que tenga disponible el fabricante.
No obstante, varios fabricantes ofrecen diferentes modalidades comerciales y niveles de soporte, situación que podría generar interpretaciones diferentes entre proponentes.

Solicitud
Se solicita aclarar que el requisito se considerará cumplido cuando el oferente suministre el nivel de cobertura y servicio expresamente definido para cada producto en el Anexo 2.

Justificación
La precisión garantiza igualdad de condiciones y evita diferencias de interpretación durante la evaluación

Respuesta

SE ACLARA que el requisito se considerará cumplido cuando el proponente oferte y acredite el nivel de cobertura y servicio establecido para cada ítem en el Anexo 2, de conformidad con las demás condiciones previstas en los documentos del proceso. En consecuencia, la solicitud ya se encuentra contemplada y no requiere modificación del pliego de condiciones.

Observación 7.

Documento observado
Proyecto Pliego de Condiciones
Numerales
4.6 y 5.2.
Asunto
Corrección de errores materiales en valores unitarios.

Observación
El pliego contempla la corrección de errores aritméticos, pero mantiene escenarios donde un error material de digitación en un valor unitario podría generar rechazo aun cuando el valor total ofertado sea coherente.

4. Observaciones Presentada por: **TI724.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065417

Solicitud
Se solicita permitir la corrección de errores evidentes de digitación en valores unitarios cuando:
- El valor total ofertado permanezca inalterado.
- No se modifique la oferta económica global.
- No se afecte la igualdad entre oferentes.

Justificación
La medida favorece la selección objetiva y evita rechazos asociados exclusivamente a errores formales.

Respuesta

NO SE ACEPTA observación, dado que en el acápite 4.6 – CAUSALES DE RECHAZO numeral 8 señala, que la propuesta se rechazará: "*Cuando el valor total consignado en el "Formato de Oferta Económica" no coincida con el valor total registrado por el proponente en el cuestionario económico de la plataforma SECOP II, salvo que la diferencia obedezca exclusivamente a una corrección aritmética procedente de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones".*

Así mismo, se aclara que la corrección aritmética prevista en el pliego procede únicamente respecto de errores en las operaciones matemáticas efectuadas a partir de los valores consignados por el proponente. No comprende la modificación de los precios unitarios ofertados, dado que estos constituyen elementos sustanciales de la oferta económica, permiten verificar el cumplimiento de los respectivos valores techo y sirven de base para determinar los valores contractuales una vez aplicado el porcentaje de descuento resultante de la subasta.

En consecuencia, permitir la modificación de un precio unitario después del cierre implicaría alterar la oferta presentada, aun cuando se mantuviera su valor total, y podría afectar la comparación objetiva y la igualdad entre los proponentes.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantienen las reglas establecidas en los numerales 4.6 y 5.2 del pliego de condiciones.

Observación 8.

Documento observado
Anexo 1 - ESPECIFICACIONES
Asunto
Identificación de activos en condición EOS o EOL.

Observación
El Anexo 1 exige gestionar garantías extendidas o suplementarias incluso cuando los equipos se encuentren fuera del periodo estándar de soporte del fabricante.
Dentro del inventario se identifican referencias tecnológicas con alto potencial de encontrarse en condición EOS o EOL, incluyendo plataformas Dell y HP de generaciones antiguas.

Solicitud
Se solicita publicar la relación de equipos que actualmente se encuentren bajo condición:
- EOS (End of Support).
- EOL (End of Life).

o indicar expresamente cuáles requieren procesos especiales de cobertura.

4. Observaciones Presentada por: **TI724.**
Fecha: 08/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065417

Justificación
La información es necesaria para valorar correctamente los riesgos técnicos y económicos asociados a la oferta.

Respuesta

Para atender su solicitud, se precisa que en el mismo Anexo 1 Especificaciones, se establece:
"*3. Para los equipos, componentes o soluciones tecnológicas que tengan particularidades específicas en cuanto a máximos periodos de garantía posibles a contratar con los fabricantes, esta situación deberá estar soportada mediante certificación expedida por el fabricante de los productos involucrados según corresponda.*

La imposibilidad de contar con garantía directa con el fabricante, deberá estar soportada a través de certificación expedida por el fabricante del producto indicando y detallando esta situación"

Así las cosas, corresponde al proponente acorde a su relación comercial con los fabricantes, evidenciar la existencia de equipos con EOS (End of Support) y EOL (End of Life), así como evidenciar la imposibilidad de contar con garantía directa con el fabricante, soportarla con certificación emitida por el mismo fabricante y entregarla al Ministerio para su validación.

Observación 9.

Documento observado
Proyecto Pliego de Condiciones
Numeral
2.9 Forma de Pago.
Asunto
Documentos válidos para acreditar cumplimiento y facturación.

Observación
La cláusula establece un único pago contra entrega y activación de los productos contratados.
Sin embargo, múltiples fabricantes validan, registran y reflejan las renovaciones a través de mecanismos propios cuyo procesamiento puede ser posterior a la gestión realizada por el contratista.

Solicitud
Se solicita aclarar que podrán considerarse documentos válidos para efectos de cumplimiento y pago:
- Certificados de renovación.
- Certificados de cobertura.
- Evidencias de activación.
- Cartas emitidas por fabricante.
- Certificaciones emitidas por mayoristas autorizados.

Justificación
La aclaración reduce controversias administrativas y facilita el adecuado cierre contractual.

Respuesta

Revisada su observación, NO SE ACEPTA, se informa que el pliego y sus anexos contienen la información detallada de las obligaciones, así como de sus entregables, para lo cual, el contratista dará cumplimiento al contrato que se suscriba con la entrega de los soportes, entregables, alcances y demás especificaciones señaladas en el Anexo 1 Especificaciones, Anexo 2 Productos, por ende, estos entregables se constituyen el insumo para el documento de recibo a satisfacción por parte del Ministerio, el cual es necesario para tramitar el pago único, en este entendido, las

certificaciones, evidencias y demás documentos relacionados en su solicitud, en efecto hacen parte de lo señalado en el pliego de condiciones, no obstante, se debe dar cumplimiento a todas y cada una especificaciones y obligaciones establecidas por la Entidad.

Así las cosas, el documento de recibo a satisfacción por parte del Ministerio, no puede estar supeditado o delimitado con la entrega de los documentos relacionados en su solicitud, en cambio, se debe atender de manera integral lo establecido en el pliego de condiciones y sus anexos.

Observación 10.

Documento observado
Anexo 2 - Productos
Asunto
Definición de criterios de equivalencia funcional.

Observación
Algunos productos permiten ofertar soluciones equivalentes o superiores, especialmente en categorías asociadas a ManageEngine, Trend Micro y análisis de vulnerabilidades.
Sin embargo, no se observa una matriz funcional que permita determinar objetivamente cuándo una solución puede ser considerada equivalente.

Solicitud
Se solicita publicar una matriz mínima de equivalencia funcional que contemple:
- Capacidades mínimas.
- Requisitos funcionales.
- Alcances técnicos.
- Compatibilidad requerida.
- Esquemas de licenciamiento.

Adicionalmente, se solicita confirmar expresamente que para productos equivalentes será válida la acreditación mediante fabricantes, representantes o mayoristas autorizados de la solución ofrecida.
Justificación
La medida fortalece la libre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva del contratista

Respuesta

SE ACLARA la observación, en el sentido de que la posibilidad de ofrecer productos o soluciones alternativos únicamente procede para los ítems en los que el Anexo 2 incluya expresamente la expresión “u Otro”, siempre que esta cumpla la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas para el producto o solución previsto en el Anexo 2.

En atención a su solicitud, se informa que en el archivo “*Formato Presentación Oferta Económica*”, se estableció la columna “*PRODUCTO Y NIVEL DE SERVICIO OFERTADO*”, en la cual el proponente deberá indicar su ofrecimiento en términos de su denominación y alcance, esto le permitirá a la Entidad, identificar y evaluar las características conforme a los productos y soluciones que actualmente tiene el Ministerio. En este sentido, para los ítems objeto de la observación, la Entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo 2 “Productos”, con base en la información consignada en el “Formato Presentación Oferta Económica” y en la ficha técnica o documentación oficial del fabricante que el proponente deberá adjuntar con su propuesta. La Entidad podrá complementar esta verificación mediante la consulta de la página oficial del fabricante o de los mecanismos de validación dispuestos por este.

4. Observaciones Presentada por: **TI724.** Fecha: 08/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10065417
Bajo este contexto, se precisa que el numeral 6.3.4 “Certificaciones, autorizaciones o documentos equivalentes de los fabricantes” del pliego de condiciones, entre otros establece: “(…) *Para los ítems que permitan ofrecer soluciones de marcas o fabricantes alternativos, el proponente deberá identificar en su propuesta el fabricante, la marca, el nombre comercial y la referencia o versión de la solución, según aplique. Asimismo, deberá aportar la ficha técnica o documentación oficial que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo 2. La autorización o condición de canal no acredita, por sí sola, el cumplimiento de dichas especificaciones*. (…)”. Por lo anterior, con la información consignada en el Anexo 2 “Productos”, los proponentes conforme a la relación técnica y comercial con los fabricantes, pueden identificar de manera clara y detallada los alcances y especificaciones técnicas de los productos que actualmente tiene el Ministerio para así mismo, ofertar un producto equivalente si así lo considera conforme lo estipulado en el pliego de condiciones numeral 6.3.4- CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE LOS FABRICANTES.

Observaciones Presentada por: **BLACK HAT ARCHETYPE.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10067108
Observación 1. **6.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE - 6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar del objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades: • Compraventa o suministro o renovación de garantías para el soporte directo con los fabricantes de equipos o soluciones Datacenter. • Compraventa o suministro o renovación de suscripciones para la gestión o soporte de equipos o soluciones Datacenter. **Observación**: Amablemente solicitamos el favor de permitir agregar palabras sinónimas a las requeridas, dado que no se encuentran tan fácil las mismas palabras, favor permitir ajustar así: • Compraventa o suministro o adquisición o renovación o extensión de garantías para el soporte directo con los fabricantes de equipos o soluciones Datacenter ó seguridad. • Compraventa o suministro o adquisición o renovación de suscripciones licenciamiento para la gestión o soporte de equipos o soluciones Datacenter ó seguridad. **Respuesta**: SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, en aras de facilitar la presentación de las certificaciones, sin afectar negativamente la acreditación de la experiencia conforme a los productos o servicios requeridos, se ajusta la especificación de los siguientes términos:

Observaciones Presentada por: **BLACK HAT ARCHETYPE.**
Fecha: 09/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10067108

• Compraventa o suministro o adquisición o renovación o extensión de garantías para el soporte directo con los fabricantes de equipos o soluciones Datacenter.
• Compraventa o suministro o adquisición o renovación de suscripciones o licenciamientos para la gestión o soporte de equipos o soluciones Datacenter ó de seguridad.

Se precisa que respecto a la primera actividad relacionada con el componente de garantías, no es procedente la inclusión del término "*o SEGURIDAD*", toda vez que la mayoría de los equipos relacionados en la actividad de renovación del ANEXO 2 corresponden a equipos y soluciones instalados, que conforman el Datacenter de la entidad. La inclusión aislada del término "*seguridad*" ampliaría el requisito a contratos que podrían corresponder a soluciones de seguridad sin relación con la gestión de garantías sobre dicha infraestructura. Por el contrario, en la segunda actividad sí se admite esta expresión, por cuanto el Anexo 2 contempla suscripciones y licenciamientos asociados a soluciones de seguridad.

Así entonces, estos ajustes se verán reflejados en los documentos del pliego de condiciones.

Observación 2.

6.3.4. CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE LOS FABRICANTES

El proponente deberá presentar con su propuesta las certificaciones, autorizaciones o documentos equivalentes mediante los cuales acredite que, a la fecha de cierre del proceso, se encuentra autorizado o reconocido como partner, distribuidor, canal autorizado o bajo una denominación equivalente que lo faculte para comercializar, suministrar, renovar o activar, según corresponda, las garantías, licencias, suscripciones, soportes y actualizaciones de los productos y soluciones ofertados de conformidad con el Anexo 2 "Productos".
Los documentos podrán ser expedidos por el fabricante, su representante en Colombia o un distribuidor autorizado que se encuentre facultado para acreditar o certificar canales. Deberán identificar al proponente y las líneas de productos o soluciones comprendidas, y encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso. Cuando sean expedidos por un representante o distribuidor, deberán permitir verificar su vínculo y autorización frente al respectivo fabricante.
Para acreditar el cumplimiento del requisito, el proponente deberá aportar los documentos correspondientes a los siguientes
fabricantes y soluciones:
1. **HP y HPE**: Para las garantías y coberturas de soporte de los productos identificados bajo estas denominaciones en el Anexo 2. Podrá aportarse un único documento cuando este comprenda ambas líneas de productos; de lo contrario, deberán presentarse documentos independientes.
2. **Check Point**: Para las garantías y coberturas de soporte de los productos Check Point relacionados en el Anexo 2.
3. **Dell**: Para las garantías y coberturas de soporte de los productos Dell y Dell EMC relacionados en el Anexo 2.
4. **Cisco**: Para las garantías y coberturas de soporte de los productos Cisco relacionados en el Anexo 2.
5. **ManageEngine o el fabricante de la solución alternativa ofertada**: Para la licencia "ManageEngine ADSelfService Plus Professional Edition (MiClave)" identificada como ManageEngine - Enterprise IT Management u Otro. El documento deberá corresponder al fabricante de la solución efectivamente ofrecida para el ítem.
6. **Veeam**: Para las licencias, suscripciones, soportes, upgrades y actualizaciones de los productos Veeam relacionados en el Anexo 2
7. **Trend Micro o el fabricante de la solución alternativa ofertada**: Para los ítems identificados en el Anexo 2 como "TrendMicro u Otro". El documento deberá corresponder al fabricante de la solución efectivamente ofrecida para cada ítem.
8**. Solución de análisis de vulnerabilidades**: Para el ítem "Licencia y servicio SaaS tipo comercial, no open-source, para el análisis de vulnerabilidades para 1.000 dispositivos", el documento deberá corresponder al fabricante o desarrollador de la solución ofertada.

Observaciones Presentada por: **BLACK HAT ARCHETYPE.**
Fecha: 09/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10067108

Observación: De acuerdo a la solicitud amablemente informamos que las certificaciones de distribución son estándares de cada fábrica y no tienen todas las palabras que solicita el requerimiento, amablemente solicitamos el favor de incluir y/o ó palabras sinónimo para mayor claridad:

El proponente deberá presentar con su propuesta las certificaciones, autorizaciones o documentos equivalentes mediante los cuales acredite que, a la fecha de cierre del proceso, se encuentra autorizado o reconocido como Partner y/o distribuidor y/o canal autorizado o bajo una denominación equivalente que lo faculte para comercializar y/o suministrar y/o renovar y/o activar y/o productos y/o servicios, según corresponda, las garantías, licencias, suscripciones, soportes y actualizaciones de los productos y soluciones ofertados de conformidad con el Anexo 2 "Productos".
Los documentos podrán ser expedidos por el fabricante, su representante en Colombia o un distribuidor autorizado que se encuentre facultado para acreditar o certificar canales. Deberán identificar al proponente y las líneas de productos y/o servicios a ofrecer y/o soluciones comprendidas, y encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso. Cuando sean expedidos por un representante o distribuidor, deberán permitir verificar su vínculo y autorización frente al respectivo fabricante

Respuesta:

SE ACEPTA PARCIALMENTE su observación, se precisa que el requerimiento indicado es amplio y permite mediante diferentes opciones planteadas presentar la acreditación requerida de acuerdo a las diferentes denominaciones utilizadas por los fabricantes, sin embargo, para evitar interpretaciones inequívocas, se efectúa el siguiente ajuste en el numeral 6.3.4 certificaciones, autorizaciones o documentos equivalentes de los fabricantes del pliego de condiciones y demás documentos, así:

"El proponente deberá presentar con su propuesta las certificaciones, autorizaciones o documentos equivalentes mediante los cuales acredite que, a la fecha de cierre del proceso, se encuentra autorizado o reconocido como partner o distribuidor o canal autorizado o bajo una denominación equivalente que lo faculte para comercializar o suministrar o renovar o activar, según corresponda, las garantías, licencias, suscripciones, soportes y actualizaciones de los productos y soluciones ofertados de conformidad con el Anexo 2 "Productos".

Los documentos podrán ser expedidos por el fabricante, su representante en Colombia o un distribuidor autorizado que se encuentre facultado para acreditar o certificar canales. Deberán identificar al proponente y las líneas de productos o servicios o soluciones comprendidas, y encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso. Cuando sean expedidos por un representante o distribuidor, deberán permitir verificar su vínculo y autorización frente al respectivo fabricante.".

Así entonces, estos ajustes se verán reflejados en los documentos del pliego de condiciones.

Observación 3.

Anexo 1 - ESPECIFICACIONES y Anexo 2 productos

Favor aclarar para los productos que indican "u Otro", como evaluaría y validaría la Entidad el ofrecimiento que realicen los proponentes de otro producto y/o servicio que lo reemplace? Se deberá adjuntar algún documento para validar, favor aclarar y especificar.

Respuesta

SE ACLARA la observación, en el sentido de que la posibilidad de ofrecer productos o soluciones alternativos únicamente procede para los ítems en los que el Anexo 2 incluya expresamente la expresión "u Otro", siempre que esta

cumpla la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas para el producto o solución previsto en el Anexo 2.

En atención a su solicitud, se informa que en el archivo "*Formato Presentación Oferta Económica*", se estableció la columna "*PRODUCTO Y NIVEL DE SERVICIO OFERTADO*", en la cual el proponente deberá indicar su ofrecimiento en términos de su denominación y alcance, esto le permitirá a la Entidad, identificar y evaluar las características conforme a los productos y soluciones que actualmente tiene el Ministerio. En este sentido, para los ítems objeto de la observación, la Entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo 2 "Productos", con base en la información consignada en el "Formato Presentación Oferta Económica" y en la ficha técnica o documentación oficial del fabricante que el proponente deberá adjuntar con su propuesta. La Entidad podrá complementar esta verificación mediante la consulta de la página oficial del fabricante o de los mecanismos de validación dispuestos por este.

Bajo este contexto, se precisa que el numeral 6.3.4 "Certificaciones, autorizaciones o documentos equivalentes de los fabricantes" del pliego de condiciones, entre otros establece: "(…) *Para los ítems que permitan ofrecer soluciones de marcas o fabricantes alternativos, el proponente deberá identificar en su propuesta el fabricante, la marca, el nombre comercial y la referencia o versión de la solución, según aplique. Asimismo, deberá aportar la ficha técnica o documentación oficial que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo 2. La autorización o condición de canal no acredita, por sí sola, el cumplimiento de dichas especificaciones*. (…)".

Por lo anterior, con la información consignada en el Anexo 2 "Productos", los proponentes conforme a la relación técnica y comercial con los fabricantes, pueden identificar de manera clara y detallada los alcances y especificaciones técnicas de los productos que actualmente tiene el Ministerio para así mismo, ofertar un producto equivalente si así lo considera conforme lo estipulado en el pliego de condiciones numeral 6.3.4- CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE LOS FABRICANTES.

Observación 4.

3.17.1. Margen mínimo de mejora de ofertas - El margen mínimo de mejora debe ser del tres por ciento (3%), respecto al menor valor total de las ofertas económicas presentadas.

En el presente proceso de contratación, la puja de la Subasta Inversa electrónica será realizada en virtud del menor valor total, resultado del valor unitario ofertado respecto del insumo requerido por el Ministerio.

Los lances en porcentaje que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS.

Observación: Amablemente solicitamos el favor de bajar el porcentaje del lance a mínimo 1%, dado que los precios han aumentado por la problemática que hay actualmente de desabastecimiento de partes.

Respuesta:

No se considera procedente modificar el margen mínimo de mejora del 3 %, teniendo en cuenta que el Ministerio ha aplicado este porcentaje de manera uniforme en sus procesos de subasta inversa electrónica, independientemente del presupuesto estimado de la necesidad. Adicionalmente, los precios establecidos obedecen a un estudio de mercado reciente, por lo que esta circunstancia no constituye, por sí misma, un criterio técnico suficiente para modificar el margen de mejora definido. En consecuencia, se mantiene el

Observaciones Presentada por: **BLACK HAT ARCHETYPE.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10067108
porcentaje establecido, considerando que su modificación debe estar sustentada en un análisis técnico y económico que evidencie su conveniencia, sin afectar la dinámica competitiva de la subasta ni el propósito de este Ministerio de optimizar los recursos públicos.

Observaciones Presentada por: **GRUPO LICITACIONES G.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068446
Observación 1. **Documento**: Proyecto pliego de condiciones. **Tema**: complementariedad de los contratos en la acreditación de Códigos UNSPSC y Actividades Específicas. **Observación y solicitud**: El pliego establece que el proponente puede presentar hasta cuatro (4) contratos para acreditar el cumplimiento de la experiencia exigida, la cual involucra un valor total en SMMLV, unos códigos UNSPSC específicos y unas actividades detalladas. Sin embargo, solicitamos a la Entidad que aclare de manera expresa que NO es necesario que cada uno de los contratos aportados cumpla de forma simultánea e individual con todas las actividades específicas exigidas, ni con todos los códigos UNSPSC. De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y los manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente - CCE, la finalidad de permitir la sumatoria de contratos es precisamente que el proponente demuestre su idoneidad de manera integral y complementaria. Exigir que un solo contrato contenga todas las especificaciones técnicas y códigos desnaturalizaría la figura de la sumatoria y violaría el principio de proporcionalidad que consagra el Decreto 1082 de 2015 en su art. 2.2.1.1.1.5.3 y ss. Solicitamos por ello amablemente modificar o aclarar el numeral correspondiente, incluyendo la siguiente redacción que se sugiere: *"Para la acreditación de la experiencia, las actividades específicas requeridas y los códigos UNSPSC exigidos podrán ser validados de manera consolidada o complementaria entre los contratos aportados. Es decir, bastará con que el conjunto de los (hasta 4) contratos presentados sumen la cuantía total exigida y que, entre ellos, se abarquen la totalidad de los códigos UNSPSC y las actividades específicas, sin que sea obligatorio que un solo contrato acredite todas las variables exigidas".* **Respuesta**: Revisada su observación, es preciso indicar que el pliego de condiciones en el numeral 6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, señala en sus apartes: *"(…)* *Se deberán acreditar el mínimo de clasificaciones requeridas, en atención al cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados en el formato No. 3 para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los cuatro (4) contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado (…)".* Así mismo para las actividades requeridas se indica: *"(…)*

Observaciones Presentada por: **GRUPO LICITACIONES G.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068446
Las anteriores actividades se podrán acreditar en una o varias de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia, y en todo caso es necesario que se acrediten el total de las actividades en los diferentes contratos presentados para acreditar la experiencia. *(…)"* *Y en la nota 2 del mismo numeral señala:" **Nota 2**: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de este Ministerio"* Así pues, es claro que por tratarse de información complementaria de los contratos presentados para acreditar la experiencia registrada en el RUP y los correspondientes códigos UNSPSC la condición establecida para estos "*si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los cuatro (4) contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado*" aplica para las actividades señaladas, es por esta razón que para las actividades también se aclara que "*(…)y en todo caso es necesario que se acrediten el total de las actividades en los diferentes contratos presentados para acreditar la experiencia"* En consecuencia, NO SE ACEPTA su observación, dado que no se considera necesario modificar las especificaciones y los términos propuestos en su observación, en razón a que, con lo señalado en el pliego, ya se tiene contemplado la forma de cumplimiento propuesta. Por lo anterior se mantiene lo especificado en el pliego de condiciones. **Observación 2.** **Documento**: Proyecto pliego de condiciones. **Tema**: Validez de los soportes documentales para acreditar las Actividades Específicas. **Observación y solicitud**: En la ejecución de proyectos integrales de Tecnologías de la Información, el objeto principal del contrato se redacta de manera general, por ejemplo: Prestación de servicios tecnológicos, mientras que las actividades específicas exigidas en este proceso como el suministro de garantías de fabricante o licenciamiento para Datacenter se encuentran detalladas en el alcance, en las obligaciones específicas, en los anexos técnicos, o incluso se adicionan mediante Otrosíes a lo largo de la ejecución. Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y no restringir indebidamente al mercado, solicitamos a la Entidad indicar expresamente en el pliego definitivo que la acreditación de las actividades específicas válidas para la experiencia podrá derivarse no solo del objeto contractual, sino también de las obligaciones específicas, el alcance, los anexos técnicos, las certificaciones expedidas por el contratante, las actas de liquidación, modificaciones u otrosíes que formen parte integral del contrato aportado **Respuesta**: NO SE ACEPTA observación, dado que en el pliego de condiciones numeral 6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, señala en sus apartes: "*(…)* *Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:* *(…)* • *Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.* *(…)*

Observaciones Presentada por: **GRUPO LICITACIONES G.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068446
Nota 1*: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada* Así entonces, el texto sugerido en su solicitud, de una forma u otra ya se encuentra contemplado en incluido en el proceso, por lo anterior, no es necesario efectuar ajustes y se mantiene los especificado en el pliego de condiciones. Se precisa que la Entidad no exige que el objeto del contrato aportado reproduzca literalmente las actividades específicas del presente proceso. Conforme al numeral 6.3.1, la relación con la experiencia requerida podrá verificarse a partir del objeto y/o de la descripción de las obligaciones contenidas en la certificación presentada. En consecuencia, podrán acreditarse contratos con objetos generales, siempre que la certificación permita verificar que las obligaciones efectivamente ejecutadas guardan relación con las actividades exigidas por la Entidad. Igualmente, podrá aportarse copia del contrato acompañada de la respectiva acta de liquidación o de recibo final, siempre que de estos documentos pueda extraerse la información requerida en el pliego. Si la documentación aportada no permite efectuar dicha verificación, el contrato no podrá ser tenido en cuenta para acreditar la experiencia. **Observación 3.** **Documento**: Proyecto pliego de condiciones. **Tema**: Tipología documental válida para la acreditación de la experiencia **Observación y solicitud**: Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se prueba principalmente a través del RUP; sin embargo, cuando la Entidad requiere verificar detalles específicos de obligaciones no discriminadas en el RUP, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los manuales de Colombia Compra Eficiente facultan el uso de fuentes documentales complementarias emanadas de la ejecución contractual para comprobar la Verdad Material de la experiencia aportada. Solicitamos por esto precisar por parte de la entidad, si será evaluado como válido la presentación de documentos idóneos para acreditar o complementar la experiencia requerida, confirmando que serán válidos por ejemplo: Certificaciones de experiencia, copia del contrato, acta de liquidación y/o terminación, otrosíes, modificaciones contractuales, estudios previos, anexos técnicos, órdenes de compra o de servicio entre otros. **Respuesta** Revisada su observación, es preciso indicar que el pliego de condiciones en el numeral 6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, señala en sus apartes: *"(…)* *Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar del objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades:* *(…)* *Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:* *(…)* ***Nota 1****: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.*

Observaciones Presentada por: **GRUPO LICITACIONES G.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068446
Nota 2*: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de este Ministerio.* ***Nota 3****: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:* *1. Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO No. 03, los contratos que el Ministerio deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.* *(…)"* Así entonces, se confirma que el Ministerio verificará y evaluará la presentación de documentos idóneos para acreditar o complementar la experiencia requerida conforme a lo señalado en el numeral 6.3.1 del pliego de condiciones tal y como se relaciona en los apartes anteriormente referenciados. **Observación 4.** **Documento**: Proyecto pliego de condiciones. **Tema**: Numeral 3.17.1. Margen mínimo de mejora de ofertas **Observación y solicitud**: Tras la lectura de las condiciones y desarrollo de la subasta, con el fin de preservar la eficiencia en la Captura de Ahorros para la Entidad, consideramos que establecer un porcentaje del 3% puede resultar desproporcionadamente alto en el sector tecnológico, donde los márgenes de operación son estrechos, ya que esto genera el riesgo de desincentivar la participación activa de los proponentes en las etapas finales de la subasta o de agotar prematuramente los lances. Bajo la luz de Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el procedimiento de la subasta inversa, un lance del 2% garantiza un dinamismo óptimo, permite una puja competitiva más fina y progresiva, y optimiza la obtención del precio más favorable para los intereses del Estado sin arriesgar la sostenibilidad económica del contrato. Por lo anterior, sugerimos respetuosamente a la entidad ajustar el margen mínimo de mejora de las ofertas del 3% al 2% del valor del Presupuesto Oficial o de la oferta inicial. **Respuesta** No se considera procedente modificar el margen mínimo de mejora del 3 %, teniendo en cuenta que el Ministerio ha aplicado este porcentaje de manera uniforme en sus procesos de subasta inversa electrónica, independientemente del presupuesto estimado de la necesidad. Así mismo, los precios de referencia establecidos obedecen a un estudio de mercado reciente, por lo que los márgenes de operación del sector tecnológico no constituyen, por sí solos, una justificación suficiente para modificar el porcentaje definido. En consecuencia, se mantiene el margen establecido, considerando que su modificación debe estar sustentada en un análisis técnico y económico que demuestre su conveniencia, garantizando la pluralidad de oferentes, la competencia efectiva y la optimización de los recursos públicos por parte de este Ministerio**.** **Observación 5.** **Documento**: Integridad de los documentos. **Tema**: Aclaración modo de presentación y formato de oferta económica. **Observación y solicitud**: En la revisión de los pliegos de condiciones y la documentación del proceso, no se precisa con suficiente claridad si los proponentes debemos diligenciar e incorporar un formato y/o anexo específico de oferta económica junto con la propuesta, o si la presentación del valor de la oferta se realizará exclusivamente a través del módulo o lista de precios habilitado en la plataforma SECOP II.

Observaciones Presentada por: **GRUPO LICITACIONES G.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068446
Esta imprecisión puede generar inseguridad jurídica, divergencias entre los valores digitados en la plataforma y los consignados en un archivo adjunto, o eventuales causales de rechazo/extemporaneidad por falta de claridad en las reglas de juego. Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar en el Pliego Definitivo y/o mediante respuesta a esta observación lo siguiente: 1. ¿Existe un formato o anexo institucional específico que deba ser diligenciado y adjuntado obligatoriamente a la plataforma SECOP II como soporte de la oferta económica? En caso afirmativo, solicitamos a la entidad publicar dicho archivo editable. 2. ¿O la propuesta económica se presentará y evaluará de manera EXCLUSIVA a través de los valores digitados en el cuestionario y/o lista de precios de la plataforma SECOP II? 3. En el evento de exigir ambos soportes (anexo adjunto y registro en la plataforma), solicitamos definir cuál de los dos prevalecerá en caso de presentarse una discrepancia o error aritmético/de digitación entre el archivo cargado y el valor registrado en el sistema transaccional del SECOP II. **Respuesta** Para atender su solicitud, instamos a consultar de manera integral el pliego de condiciones, lo anterior en el entendido que el numeral 5.2. OFERTA ECONÓMICA (LISTA DE PRECIOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II - OFERTA ECONÓMICA), se establece entre otros apartes: *"Para la presentación de lista de precios (Oferta económica) se deberá diligenciar el formato dispuesto para tal fin denominado "Formato de Oferta económica", sin modificar su estructura, ítems, cantidades, fórmulas o demás condiciones preestablecidas. Únicamente deberán diligenciarse los campos dispuestos para identificar el producto y nivel de servicio ofrecido y los respectivos precios unitarios.* *El formato para presentación de oferta debe presentarse de manera obligatoria junto con la propuesta. Ningún precio unitario podrá superar el valor techo unitario establecido por la Entidad y el valor total consignado deberá coincidir con el valor total de la oferta económica inicial registrado en SECOP II, sin exceder el presupuesto oficial.* *(…)"* De acuerdo con lo anterior: 1. El proponente deberá diligenciar y adjuntar obligatoriamente con su propuesta el archivo denominado "Formato de Oferta Económica", publicado por la Entidad en SECOP II. Conforme al numeral 5.2.1, este corresponde a un archivo independiente del cuestionario económico y deberá presentarse en formato Excel, diligenciado con los precios unitarios y totales de la totalidad de los ítems requeridos. 2. En el cuestionario económico de SECOP II deberá registrarse el valor total de la oferta económica. En consecuencia, la propuesta económica se integra por el valor total registrado en SECOP II y por el "Formato de Oferta Económica" adjunto, debidamente diligenciado. 3. El valor total consignado en el formato deberá coincidir con el registrado en SECOP II. Cuando la diferencia obedezca exclusivamente a un error aritmético, la Entidad realizará la corrección conforme al numeral 5.2.1, regla 9, y el valor resultante será el que se tome para efectos de la oferta. En los demás casos, la falta de coincidencia dará lugar a la causal de rechazo prevista en el numeral 4.6, regla 8. De igual forma, ningún precio unitario podrá superar el respectivo valor techo; el formato deberá comprender la totalidad de los ítems y su falta de presentación dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con los numerales 4.6 y 5.2.1 del pliego de condiciones.

Observaciones Presentada por: **GRUPO LICITACIONES G.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068446
Así su solicitud ya se encuentra atendida a través de las condiciones y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y con los documentos cargados en la plataforma del SECOP II para el proceso que nos ocupa. **Observación 6.** **Documento**: Proyecto pliego de condiciones. **Tema**: Sumatoria del Valor (SMMLV) sin porcentajes mínimos por contrato. **Observación y solicitud**: Para evitar que en la etapa de evaluación se exijan cuotas mínimas de aporte financiero a los contratos individuales que a veces los comités imponen por error, solicitamos confirmar la regla de sumatoria. Por lo que solicitamos amablemente confirmar a través de las respuestas a estas observaciones que el requisito de cuantía de experiencia (5.173,00 SMMLV) se verificará mediante la sumatoria simple del valor ejecutado de hasta cuatro (4) contratos válidos presentados, sin que exista un requerimiento de aporte o peso porcentual mínimo individual para cada contrato frente al total de la bolsa de experiencia **Respuesta** El pliego de condiciones señala de manera clara que: *"6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE* *De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de máximo cuatro (04) contratos clasificados en mínimo dos (2) de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080). Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente hasta el tercer nivel – Requisito Habilitante Mínimo (Formato No. 03), el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.* *(…)* *Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 5.173,00 SMMLV* *(…)"* Así las cosas, se confirma que no existe otra regla al respecto que pueda generar ambigüedades o interpretaciones erradas. **Observación 7.** **Documento**: Proyecto pliego de condiciones. **Tema**: exigencia múltiple y simultánea de certificaciones de fabricante. **Observación y solicitud**: El pliego de condiciones exige que, a la fecha de cierre, el proponente acredite ser partner, distribuidor o canal autorizado de nueve (9) líneas tecnológicas o fabricantes específicos: HP/HPE, Check Point, Dell, Cisco, ManageEngine, Veeam, Trend Micro, fabricante de análisis de vulnerabilidades y Aranda. Si bien entendemos la necesidad de la Entidad de garantizar el soporte idóneo de las soluciones, exigir que un proponente ostente el nivel de partner o canal directo de todos estos fabricantes de manera acumulativa y simultánea en la etapa de presentación de ofertas resulta abiertamente restrictivo y desproporcionado. En el mercado, los integradores de tecnología especializados no suelen ser partners directos de todas las marcas existentes; por el contrario, adquieren muchas de estas soluciones a través de Mayoristas autorizados para integrar la solución final.

Observaciones Presentada por: **GRUPO LICITACIONES G.**
Fecha: 09/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068446

El hecho de obligar a los proponentes a presentar estas 9 cartas en la fase precontractual limita la participación a uno o dos grandes monopolios tecnológicos, o fuerza la creación de Uniones Temporales altamente ineficientes y costosas solo para sumar "cartas de fabricante", lo cual ha sido decantado por la jurisprudencia del Consejo de Estado y las guías de Colombia Compra Eficiente como una práctica que vulnera la libre concurrencia.

Para garantizar la pluralidad de oferentes sin poner en riesgo técnico a la Entidad, solicitamos respetuosamente modificar este numeral adoptando alguna de las siguientes tres (3) alternativas en el pliego definitivo:

1. Que la exigencia se limite a los fabricantes que representan el core o la infraestructura crítica del proyecto, permitiendo que para los demás ítems se acepte una carta de compromiso de adquisición a través de canales mayoristas. A lo que sugiere la siguiente redacción:

 "Para acreditar el cumplimiento del requisito, el proponente deberá aportar las certificaciones correspondientes a los fabricantes de infraestructura principal (HP y/o Dell y/o Cisco). Para los demás fabricantes de software y soluciones (Check Point, ManageEngine, Veeam, Trend Micro, Vulnerabilidades y Aranda), el proponente podrá presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal, garantizando que, en caso de resultar adjudicatario, suministrará las licencias y soportes a través de distribuidores mayoristas autorizados."

2. Que se aclare que el proponente no necesita ser el partner directo para todos los ítems, sino que puede presentar cotizaciones o cartas de respaldo de Mayoristas. A lo que se sugiere incluir la siguiente nota:

 "En caso de que el proponente no tenga la calidad de partner o canal directo para alguno o varios de los fabricantes de los 9 ítems listados, la Entidad aceptará como documento equivalente una certificación, carta de respaldo o cotización formal expedida por un Distribuidor Mayorista Autorizado en Colombia, en la que se indique que el proponente está autorizado para comercializar esos bienes específicos para este proceso."

3. Acorde con las directrices de Colombia Compra Eficiente, los requisitos técnicos de las marcas que no evalúan la idoneidad del oferente sino las características del bien, deben pedirse al ganador, no a todos los oferentes. Nos permitimos por ello sugerir la siguiente redacción:

 "Las certificaciones de canal autorizado, partner o distribuidor para la totalidad de los 9 fabricantes indicados no serán requisitos habilitantes exigibles al momento del cierre del proceso. Bastará con la presentación del Anexo técnico firmado. El proponente que resulte adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación (o como requisito previo a la firma del acta de inicio) para entregar a la Entidad las cartas, autorizaciones o documentos de los 9 fabricantes y/o mayoristas que garanticen el suministro ofertado."

Respuesta

Para atender a cada una de sus observaciones y/o solicitudes, se informa:

1. Es preciso señalar que las necesidades de la Entidad conforme a la criticidad que representa su infraestructura y plataforma para cumplir con la misión encomendada por el gobierno nacional, son las que dieron origen al objeto contractual, en este contexto, para el presente proceso, es necesario contar con proveedores o integradores de soluciones tecnológicas que cuenten con el respaldo de los fabricantes involucrados en el proceso, por lo que los documentos como cartas de compromiso no constituyen en sí hechos ciertos de respaldo de fabricantes, en cambio generan riesgos en el cumplimiento contractual en los

Observaciones Presentada por: **GRUPO LICITACIONES G.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068446
términos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hacen parte del mismo. 2. El pliego de condiciones en el numeral 6.3.4. CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE LOS FABRICANTES, establece las diferentes opciones a través de las cuales es posible acreditar su experiencia en procesos similares, entre otras a saber: *"Los documentos podrán ser expedidos por el fabricante, su representante en Colombia o un distribuidor autorizado que se encuentre facultado para acreditar o certificar canales. Deberán identificar al proponente y las líneas de productos o servicios o soluciones comprendidas, y encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso. Cuando sean expedidos por un representante o distribuidor, deberán permitir verificar su vínculo y autorización frente al respectivo fabricante."* *3.* Es preciso aclarar que el proceso que nos ocupa no corresponde a una compra o adquisición de nuevos bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para lo cual aplicaría la restricción de requisitos técnicos de marcas, en cambio, corresponde a la necesidad de soportar, activar y renovar servicios sobre infraestructura y plataformas ya existentes en el Ministerio, así mimo resultaría desproporcionado y riesgoso la no exigencia de documentos en la etapa precontractual que aseguren la idoneidad del proponente y sí exigirlos luego de la adjudicación, pues no resulta claro que una vez adjudicado el contrato, el proponente, pueda demostrar y aportar las certificaciones exigidas. Por todo lo anteriormente expuesto y en aras de preservar condiciones que den tranquilidad a la Entidad y permitan satisfacer las necesidades identificadas. NO SE ACEPTA su observación y se mantiene lo especificado en el pliego de condiciones. **Observación 8.** **Documento**: Proyecto de Pliego de Condiciones – Numeral 6.3.4 / Estudios Previos – Numeral 8. **Tema**: Acreditación de la condición de partner o canal autorizado mediante distribuidores mayoristas en Colombia. **Texto del documento**: Los documentos podrán ser expedidos por el fabricante, su representante en Colombia o un distribuidor autorizado que se encuentre facultado para acreditar o certificar canales. Deberán identificar al proponente y las líneas de productos o soluciones comprendidas, y encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso. Cuando sean expedidos por un representante o distribuidor, deberán permitir verificar su vínculo y autorización frente al respectivo fabricante. **Observación y Sustento Técnico**: En el mercado tecnológico colombiano, fabricantes de escala global como Cisco, HP, Dell, Check Point y Veeam comercializan sus garantías y licencias exclusivamente a través de mayoristas autorizados como Ingram Micro, MPS, Nexsys o TD SYNNEX. Exigir la validación directa por casa matriz o generar dudas sobre la idoneidad de las cartas expedidas por mayoristas reconocidos restringe la libre concurrencia de oferentes idóneos. Resulta técnicamente suficiente que la carta del mayorista identifique al proponente y se adjunte la constancia de la marca que acredita al mayorista como distribuidor oficial para el país. **Solicitud**: Solicitamos al Ministerio de Salud y Protección Social ratificar expresamente en el pliego definitivo que las cartas de respaldo o autorización de canal expedidas por distribuidores mayoristas autorizados en Colombia son plenamente válidas y habilitantes para las nueve líneas de productos requeridas. **Respuesta** Revisada su observación y solicitud, se ACLARA que el texto del documento relacionado, contiene expresamente las opciones con las que puede dar cumplimiento a las certificaciones requeridas, por lo que, conforme a la relación y alcances de los distribuidores autorizados con los fabricantes, no resulta desproporcionado ni pone en duda la idoneidad de las cartas expedidas, en cambio permite verificar su vínculo y alcance en la cadena de distribución.

Observaciones Presentada por: **GRUPO LICITACIONES G.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068446
En consecuencia, las cartas expedidas por distribuidores mayoristas autorizados serán válidas, siempre que cumplan las condiciones previstas en el pliego, identifiquen al proponente y las líneas de productos o soluciones comprendidas, y permitan verificar tanto el vínculo del mayorista con el respectivo fabricante como su facultad para acreditar o certificar canales. Como se precisa en el numeral 6.3.4. CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE LOS FABRICANTES, señala: "*El proponente deberá presentar con su propuesta las certificaciones, autorizaciones o documentos equivalentes mediante los cuales acredite que, a la fecha de cierre del proceso, se encuentra autorizado o reconocido como partner, distribuidor, canal autorizado o bajo una denominación equivalente que lo faculte para comercializar, suministrar, renovar o activar, según corresponda, las garantías, licencias, suscripciones, soportes y actualizaciones de los productos y soluciones ofertados de conformidad con el Anexo 2 "Productos".* *Los documentos podrán ser expedidos por el fabricante, su representante en Colombia o un distribuidor autorizado que se encuentre facultado para acreditar o certificar canales. Deberán identificar al proponente y las líneas de productos o soluciones comprendidas, y encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso. Cuando sean expedidos por un representante o distribuidor, deberán permitir verificar su vínculo y autorización frente al respectivo fabricante.* *(…)"* Lo anterior es claro al indicar inequívocamente la forma en que los proponentes deben acreditar la relación con los fabricantes, acorde a la necesidad de contar con las renovaciones, suscripciones, activaciones y demás denominaciones directamente con los fabricantes o distribuidores autorizados conforme los requisitos detallados en el pliego. **Observación 9.** **Documento**: Proyecto de Pliego de Condiciones – Numeral 2.8 / Anexo No. 1 Especificaciones. **Tema**: Plazo de ejecución del contrato fijado en un mes para la entrega total de certificaciones y activaciones. **Texto del documento**: El plazo de ejecución del contrato será de un mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Observación y Sustento Técnico**: El proceso abarca la gestión y activación de renovaciones ante nueve fabricantes internacionales independientes. Los trámites de procesamiento en plataformas globales, la expedición de contratos de servicio y la emisión de claves de licenciamiento por parte de las casas matrices suelen tomar entre tres y cinco semanas desde el momento del pago. Un plazo rígido de treinta días calendario expone al contratista a un riesgo de incumplimiento no imputable por demoras administrativas propias de los fabricantes. **Solicitud**: Solicitamos al Ministerio ampliar el plazo de ejecución del contrato a sesenta días calendario, o establecer que la radicación formal de la orden de renovación ante el fabricante dentro del primer mes suspende el cómputo de tiempos de entrega mientras la marca expide las certificaciones finales. **Respuesta** Revisada su observación y su solicitud, se informa que por las particularidades de los productos y de las actividades a desarrollar para la ejecución del contrato, el plazo establecido corresponde a la experiencia de la Entidad en procesos similares, así entonces, las demoras no atribuibles al contratista deberán demostrarse y evidenciarse con documentación oficial del fabricante, para la respectiva revisión por parte del Ministerio y validar si corresponde a un incumplimiento o no.

Observaciones Presentada por: **GRUPO LICITACIONES G.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068446
En consecuencia, no se acepta la ampliación general del plazo a 60 días ni se establece la suspensión automática del término por la sola radicación de la orden de renovación ante el fabricante, teniendo en cuenta que el contrato debe ejecutarse y recibirse a satisfacción dentro de la presente vigencia. Dicha radicación podrá constituir un soporte de las gestiones adelantadas, pero no sustituye la obligación de entregar y acreditar, dentro del plazo contractual, la adquisición, renovación o activación de los productos y servicios requeridos, Por lo anterior, su observación no procede y se mantiene o especificado en el pliego de conficiones **Observación 10.** **Documento**: Anexo No. 1 Especificaciones / Anexo No. 2 Productos. **Tema**: Regla de inicio del periodo de activación para componentes que cuentan con garantía activa al momento de la firma. **Texto del documento**: El periodo de activación debe ser contratado a partir de la fecha una vez cumplidos los requisitos de ejecución y suscrita el acta de inicio o a partir del vencimiento de la cobertura actualmente vigente para los casos en que el producto se encuentre con garantía activa. **Observación y Sustento Técnico**: Cuando se renueva un contrato de soporte ante fabricantes como Cisco o Check Point mientras el equipo tiene garantía vigente, si se solicita una fecha de inicio inmediata a la firma, el sistema del fabricante solapa los períodos y no adiciona el tiempo pagado previamente. Para evitar la pérdida de meses de cobertura previamente adquiridos por la entidad, la orden de renovación debe registrarse con fecha de inicio posterior al vencimiento actual. **Solicitud**: Solicitamos aclarar expresamente en el anexo técnico que, para los ítems con garantía vigente a la firma del acta de inicio, la fecha de inicio del nuevo período de cobertura en el sistema del fabricante será el día inmediatamente siguiente al vencimiento del contrato actual **Respuesta** Para dar respuesta a su solicitud, se informa que en el anexo 1 Especificaciones, se establece que *"El periodo de activación debe ser contratado a partir de la fecha una vez cumplidos los requisitos de ejecución y suscrita el acta de inicio o a partir del vencimiento de la cobertura actualmente vigente para los casos en que el producto se encuentre con garantía activa al momento del inicio de ejecución del contrato"* En este sentido, cuando el producto cuente con una garantía o cobertura vigente, el nuevo periodo deberá iniciar el día inmediatamente siguiente a su vencimiento, de manera que no se produzcan solapamientos ni interrupciones en la cobertura. Dentro del plazo de ejecución contractual, el contratista deberá gestionar la renovación y entregar los documentos expedidos por el fabricante en los que consten las fechas programadas de inicio y terminación. Así entonces con el anterior texto referenciado, se evidencia que su solicitud esta atendida, por lo anterior, no es necesario efectuar ajustes y se mantiene los especificado en el pliego de condiciones. **Observación 11.** **Documento**: Anexo No. 2 Productos – Ítem 11 / Anexo No. 1 Especificaciones. **Tema**: Definición de requisitos funcionales para la solución de análisis de vulnerabilidades para mil dispositivos. **Texto del documento**: Licencia y servicio SaaS tipo comercial, no open source, para el análisis de vulnerabilidades para 1.000 dispositivos. Tiempo de activación del servicio: 12 meses. **Observación y Sustento Técnico**: La especificación actual no indica parámetros esenciales como el esquema de escaneo, requerimiento de escáneres internos virtuales para infraestructura en red privada, soporte en español o

Observaciones Presentada por: **GRUPO LICITACIONES G.**
Fecha: 09/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068446

inclusión de módulo de gestión de parches. Sin estos criterios unificados, los oferentes pueden cotizar herramientas con alcances heterogéneos que dificultan la comparación objetiva de la propuesta.
Solicitud: Solicitamos al Ministerio detallar las especificaciones funcionales mínimas exigidas para la plataforma SaaS de análisis de vulnerabilidades mediante la inclusión de una ficha técnica en el anexo de especificaciones.

Respuesta

En atención a su solicitud, se informa que, de acuerdo a la necesidad específica y la actividad requerida, para el Ministerio es suficiente con la entrega de lo especificado, esto es, "*Licencia y servicio SAS tipo comercial, no open-source, para el análisis de vulnerabilidades para 1000 dispositivos",* toda vez que la condición de 'Licencia y servicio SaaS tipo comercial' implica que la solución ofertada debe ser una herramienta madura en el mercado de ciberseguridad, capaz de adaptarse a la infraestructura mixta (pública y privada) de la entidad. Para efectos de la ejecución contractual, el adjudicatario deberá garantizar que la herramienta provista cuente con las capacidades tecnológicas necesarias (incluyendo sensores o escáneres virtuales internos si la topología de la red lo requiere) para realizar el análisis completo sobre los 1000 dispositivos objeto del contrato.

Para su información y fines pertinentes indicamos que el anterior proveedor de servicio utilizaba la plataforma SecPoint para el análisis de vulnerabilidades.

Por lo anterior, NO SE ACEPTA su observación y se mantiene lo especificado en los documentos del pliego de condiciones.

Observación 12.

Documento: Anexo No. 2 Productos – Sección Aranda Software (Ítems 1 al 7).
Tema: Condiciones de renovación de mantenimiento y actualizaciones para las licencias de Aranda Software.
Texto del documento: Renovación de soporte y actualizaciones directamente con el fabricante Aranda para Aranda Service Management Suite, Aranda CMDB Enterprise, Aranda Reportes y Aranda Client Management.
Observación y Sustento Técnico: El fabricante Aranda Software exige verificar el número de contrato o llaves de licencia para validar si la entidad se encuentra al día en los pagos de mantenimiento. En caso de existir contratos vencidos por períodos anteriores, la marca aplica cobros retroactivos o penalidades por reincorporación que alterarían de forma sustancial el costo del proyecto.

Solicitud: Solicitamos al Ministerio confirmar si la totalidad de las licencias Aranda relacionadas en el Anexo 2 cuentan con contrato de soporte vigente al momento de la licitación o si se requiere cubrir períodos de desprotección pasados

Respuesta

En atención a su solicitud se informa que conforme a la relación del Ministerio con los fabricantes, se consultó al fabricante Aranda Software, sobre lo indicado en su observación y en respuesta a la consulta manifestaron que conocedores de las particularidades del sector público y en específico de la Entidad, no se tiene contemplado la aplicabilidad de cobros retroactivos o penalidades por reincorporación, por otra parte se aclara que lo requerido para este producto no es un contrato de mantenimiento, en cambio, corresponde a la renovación del servicios de soporte y actualizaciones.

Respecto a la exigencia de verificar el número de contrato o llaves de licencia, el fabricante tiene toda la información detallada y alcances de los productos que actualmente tiene el Ministerio, así entonces los proveedores de acuerdo con su relación comercial con el fabricante y con la información suministrada en el Anexo 2, son los encargados de configurar la oferta, puesto que el servicio solicitado (Renovación del servicio de Soporte y Actualizaciones) es único,

esto es, no contine especificaciones particulares. Para temas meramente informativos el soporte venció el 26 de agosto de 2026.

En todo caso, de conformidad con las reglas establecidas en los numerales 5.2 y 5.2.1 del pliego de condiciones, el valor ofertado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la renovación del servicio de soporte y actual.

Observación 13.

Documento: Anexo No. 1 Especificaciones – Alcance Numeral 2 / Anexo No. 2 Productos.
Tema: Exigencia de garantías extendidas para equipos que hayan superado la fecha máxima del fabricante.
Texto del documento: En caso de que los equipos o soluciones estén por fuera de la fecha máxima de extensión de la garantía por parte del fabricante, el proveedor deberá gestionar y obtener ante el fabricante garantías extendidas o suplementarias.
Observación y Sustento Técnico: Cuando un equipo de hardware alcanza la fecha formal de fin de vida útil declarada por el fabricante, la casa matriz rehúsa expedir cualquier tipo de contrato de garantía o soporte oficial. Exigir al contratista obtener una garantía directa con el fabricante para un activo descontinuado constituye una obligación de imposible cumplimiento por causas ajenas a su gestión.
Solicitud: Solicitamos precisar que en aquellos casos donde el fabricante certifique formalmente que el equipo está descontinuado y sin posibilidad de cobertura oficial, la presentación de dicha certificación exonerará al contratista de la obligación de renovación para ese ítem específico

Respuesta

Revisada su observación, se informa que los ítems que finalmente se relacionaron en el Anexo No. 2 “Productos”, corresponden a aquellos que en la etapa de RFI fueron cotizados por las empresas que atendieron al llamado de la publicación MSPS-RFI-046-2026. En este contexto, se identificó que las cotizaciones recibidas evidenciaron la posibilidad de adquirir la renovación o extensión de las garantías y para los casos en que los fabricantes manifiesten la imposibilidad de extender los periodos de garantía o que estos periodos cambien, dicha situación deberá ser soportada mediante certificación del fabricante detallando lo correspondiente.

Al respecto, el Anexo 1 de Especificaciones Mínimas establece que el contratista debe gestionar inicialmente la garantía directa con el fabricante y, cuando corresponda, las garantías extendidas o suplementarias disponibles. Si al realizar dicha gestión se acredita una imposibilidad objetiva del fabricante para otorgar la cobertura requerida o se presenta una limitación respecto del periodo máximo disponible, el contratista deberá informarlo inmediatamente y aportar la certificación del fabricante en la que se detallen las razones y condiciones aplicables.

Se aclara que en la etapa de selección, **todos los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems relacionados en el Anexo 2**, atendiendo los precios techo unitarios y las demás reglas establecidas en el pliego de condiciones. En consecuencia, la certificación del fabricante no exime al proponente de presentar oferta para un ítem determinado, ni permite aplicar prorrateos en la propuesta económica.

Si durante la ejecución contractual el fabricante certifica la imposibilidad de otorgar o renovar la cobertura de un ítem, o únicamente permite contratarla por un periodo inferior al requerido, el contratista deberá informar inmediatamente esta situación y aportar la respectiva certificación para validación de la supervisión. Cuando la imposibilidad sea total, el ítem no será recibido ni pagado y no se configurará incumplimiento, siempre que la situación sea ajena al contratista y se encuentre debidamente acreditada. Si la cobertura se otorga por un periodo inferior, el valor a reconocer se calculará a prorrata, tomando como base el precio unitario adjudicado y la proporción entre el periodo efectivamente activado y el periodo requerido en el Anexo 2.

Observaciones Presentada por: **GRUPO LICITACIONES G.**
Fecha: 09/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068446

Si el contratista no entrega la cobertura ofertada y tampoco aporta la certificación del fabricante que acredite su imposibilidad o limitación, se configurará un presunto incumplimiento y procederán las medidas contractuales correspondientes. Esta regla será incorporada expresamente en el Anexo 1 publicado con el pliego de condiciones.

Así entonces, en efecto, para los casos que los periodos sean menores por disposición de los fabricantes, los valores deben ser prorrateados y corresponde a los proponentes remitir evidencia de tal situación, aspecto que será incluido dentro del Anexo 1 publicado con el Pliego de Condiciones, así:

"*3. Para los equipos, componentes o soluciones tecnológicas respecto de los cuales el fabricante únicamente permita contratar un periodo de garantía o cobertura inferior al requerido, el contratista deberá aportar durante la ejecución la certificación expedida por el fabricante en la que se identifique el producto o equipo, su serial, el periodo máximo disponible y las razones de la limitación. Validada la certificación por la supervisión, el valor a reconocer se calculará a prorrata sobre el precio unitario adjudicado, de acuerdo con el periodo efectivamente activado frente al periodo requerido en el Anexo 2.*

Cuando durante la ejecución el fabricante certifique la imposibilidad total de otorgar o renovar la cobertura de un ítem, este no será objeto de pago y la situación no constituirá incumplimiento, siempre que sea ajena al contratista y se encuentre debidamente acreditada y validada por la supervisión. Cuando el fabricante únicamente permita contratar un periodo inferior al requerido, el valor a reconocer se calculará a prorrata sobre el precio unitario adjudicado, de acuerdo con la proporción entre el periodo efectivamente activado y el periodo requerido en el Anexo 2. La falta de entrega de la cobertura sin la correspondiente certificación del fabricante dará lugar a la aplicación de las medidas previstas frente al incumplimiento contractual."

Observación 14.

Documento: Proyecto de Pliego de Condiciones – Numeral 2.9 / Estudios Previos – Numeral 2.8.
Tema: Estipulación de un único pago del cien por ciento al finalizar la ejecución del contrato.
Texto del documento: El Ministerio realizará un único pago equivalente al cien por ciento del valor del contrato previa entrega y activación a satisfacción de la totalidad de los productos y servicios contratados y expedición de la certificación de cumplimiento por parte de la supervisión.
Observación y Sustento Técnico: Exigir al contratista financiar la totalidad del contrato cancelando por anticipado el valor total de las licencias a los nueve fabricantes sin desembolsos parciales genera una barrera financiera severa. Esto restringe la participación de empresas medianas y aumenta los costos por intermediación financiera.
Solicitud: Solicitamos a la entidad habilitar pagos parciales o pagos por hitos correspondientes al valor de cada grupo de marcas cuyas activaciones se entreguen y certifiquen a satisfacción de la supervisión.

Respuesta

En atención a su observación, se informa que por las particularidades de los productos y de las actividades a desarrollar, el pago es contra entrega a la activación de los productos y servicios contratados, una vez se constituya documento de recibo a satisfacción por parte del Ministerio, situaciones que equivalen a una ejecución instantánea dado que se ejecutan en un solo momento.

En este sentido, la forma de pago corresponde al carácter integral de la oferta y de la adjudicación, por lo que el recibo a satisfacción y el pago se efectuarán una vez se haya acreditado la adquisición, renovación o activación de la totalidad de los productos y servicios contratados, junto con los soportes exigidos, corresponde así a cada proponente estructurar las condiciones comerciales con los fabricantes, mayoristas o distribuidores involucrados, de manera que resulten compatibles con el plazo de ejecución y la forma de pago establecidos por la Entidad.

Observaciones Presentada por: **GRUPO LICITACIONES G.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068446
Por lo anterior, su observación NO SE ACEPTA y se mantiene o especificado en el pliego de conficiones **Observación 15.** **Documento**: Proyecto de Pliego de Condiciones – Numeral 6.2 / Estudios Previos – Numeral 7.2. **Tema**: Verificación del indicador financiero Razón de Cobertura de Intereses en proponentes sin deuda financiera. **Texto del documento**: Razón de Cobertura de Intereses calculada como Utilidad Operacional dividida entre Gastos por Intereses, con un valor requerido mayor o igual a 1.0. **Observación y Sustento Técnico**: Los oferentes que no registran gastos por intereses en sus estados financieros debido a una sólida posición de caja presentan una indeterminación matemática al dividir por cero. De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, estas empresas no deben ser inhabilitadas por la falta de un denominador financiero. **Solicitud**: Solicitamos al Ministerio ratificar que cuando el proponente o un integrante de un consorcio no presente gastos por intereses en el periodo evaluado, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se considerará cumplido. **Respuesta:** Se acepta la solicitud en cuanto a aclarar el manejo que el Ministerio dará al indicador financiero de cobertura de interés para aquellos casos en que resulte "indeterminado", así: La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros del proponente. Cuando los gastos financieros sean iguales a cero (0), el indicador será indeterminado y no podrá calcularse matemáticamente. En este caso, se considerará cumplido el indicador, siempre que la utilidad operacional sea igual o superior a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, el proponente no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses. **Observación 16.** **Documento**: Proyecto de Pliego de Condiciones – Numeral 5.2 / Anexo de Subasta Inversa. **Tema**: Porcentaje fijado como margen mínimo de mejora para los lances en el evento de puja electrónica. **Texto del documento**: El margen mínimo de mejora para el evento de subasta inversa electrónica corresponde al tres por ciento del valor del presupuesto oficial o del lance inicial. **Observación y Sustento Técnico**: Aplicar un margen mínimo de mejora del tres por ciento sobre un presupuesto de 9.057.430.848 pesos exige que cada lance implique una rebaja obligatoria de 271.722.925 pesos. En el sector de intermediación y renovación de licencias de software y garantías de fábrica, los márgenes comerciales son ajustados. Un salto mínimo tan elevado reduce drásticamente el número de lances posibles y puede obligar al retiro prematuro de proponentes, desnaturalizando la subasta como mecanismo de pluralidad y eficiencia de precios. **Solicitud**: Solicitamos a la entidad ajustar el margen mínimo de mejora de la subasta electrónica a un porcentaje no mayor al medio por ciento o un por ciento del presupuesto oficial, o en su lugar fijar una cuantía absoluta equivalente a diez o quince millones de pesos por lance **Respuesta** No se considera procedente modificar el margen mínimo de mejora del 3 %, teniendo en cuenta que el Ministerio ha aplicado este porcentaje de manera uniforme en sus procesos de subasta inversa electrónica, independientemente del presupuesto estimado de la necesidad. Así mismo, los precios de referencia establecidos obedecen a un estudio de mercado reciente, por lo que los márgenes de operación del sector tecnológico no constituyen, por sí solos, una justificación suficiente para modificar el porcentaje definido. En consecuencia, se mantiene el margen establecido,

Observaciones Presentada por: **GRUPO LICITACIONES G.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068446
considerando que su modificación debe estar sustentada en un análisis técnico y económico que demuestre su conveniencia, garantizando la pluralidad de oferentes, la competencia efectiva y la optimización de los recursos públicos por parte del Ministerio. **Observación 17.** **Documento**: Proyecto de Pliego de Condiciones – Numeral 3.10 / Numeral 5.1 (Lista de Precios). **Tema**: Causal de rechazo por sobrepasar los precios techo unitarios fijados en el formato de oferta económica. **Texto del documento**: El proponente no podrá superar los precios techo unitarios ni el presupuesto oficial total establecido en la lista de precios. El exceso en cualquiera de los precios techo unitarios será causal de rechazo de la oferta. **Observación y Sustento Técnico**: En una Selección Abreviada por Subasta Inversa, el factor de competencia es el precio total de la propuesta. Exigir que ninguna línea de las más de cincuenta componentes supere el precio unitario estimado individualmente por la entidad limita la compensación de costos entre diferentes marcas y puede descalificar ofertas globales con un precio total inferior al presupuesto. **Solicitud**: Solicitamos al Ministerio evaluar el cumplimiento del precio techo sobre el valor total del presupuesto oficial y permitir la redistribución proporcional de precios unitarios con posterioridad a la puja de la subasta inversa. **Respuesta** Evaluada su observación y su solicitud, se precisa: el proceso está configurado por ítems individuales que pueden presentar en sí mismo condiciones particulares de precio, por lo tanto, fue necesario establecer precios techos unitarios, esta situación esta configurada desde la solicitud de información a proveedores publicada en la plataforma del SECOP II - MSPS-RFI-046-2026 y es necesaria por el Ministerio para conocer los valores reales de mercado de los componentes de su infraestructura y plataforma tecnológica. Si bien la competencia durante la subasta inversa se realizará sobre el valor total de la oferta, los precios unitarios forman parte integral de esta y servirán de base para determinar los valores contractuales de cada ítem. Por esta razón, el cumplimiento del presupuesto oficial total no sustituye la obligación de respetar los valores techo unitarios establecidos por la Entidad. Permitir que algunos ítems superen sus precios de referencia mediante la compensación con menores valores en otros impediría verificar la razonabilidad económica individual de los productos y podría generar una distribución artificial de costos. De igual forma, no procede la redistribución de los precios unitarios después de la subasta, toda vez que, conforme a la Nota 3 del numeral 2.7 del Pliego de Condiciones, el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad deberá ajustar el Formato de Oferta Económica aplicando de manera uniforme a todos los precios unitarios el porcentaje de descuento resultante del evento, sin modificar los ítems, las cantidades ni las demás condiciones inicialmente ofertadas. Permitir una redistribución diferente implicaría alterar la composición económica de la propuesta y desconocer las reglas previamente establecidas para todos los participantes. Así entones es responsabilidad de los proponentes estructurar su oferta conforme a su experiencia y debe asumir los trámites administrativos y de control que implica su participación en el proceso. Por ende, NO SE ACEPTA su observación. **Observación 18.** **Documento**: Proyecto de Pliego de Condiciones – Numeral 2.3.2 / Anexo No. 1 Especificaciones. **Tema**: Exigencia de personal certificado por fabricante para labores de instalación o configuración.

Observaciones Presentada por: **GRUPO LICITACIONES G.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068446
Texto del documento: Garantizar que la persona o personas encargadas de realizar las instalaciones o configuraciones que se requieran para el correcto funcionamiento de los productos objeto del contrato estén capacitadas y certificadas por el fabricante de los productos a intervenir. **Observación y Sustento Técnico**: Dado que el objeto principal del proceso es el suministro y renovación de garantías y licencias respaldadas por fábrica, es indispensable confirmar que la acreditación del personal no constituye un requisito habilitante que deba entregarse junto con la propuesta económica, evitando causales de rechazo prematuras. **Solicitud**: Solicitamos a la entidad confirmar que las hojas de vida y certificaciones del personal técnico solo serán requeridas al adjudicatario al momento de ejecutar actividades específicas de mantenimiento correctivo o configuración que así lo demanden. **Respuesta** En atención a su solicitud, se confirma que los documentos soportes corresponderán al personal que intervenga los componentes como resultado de la aplicabilidad de las garantías y soportes cuando a ello hubiera lugar. Así entonces, se confirma que la acreditación de personal no constituye un requisito habilitante que deba entregarse junto con la propuesta económica, sino una obligación en calidad de contratista. **Observación 19.** **Documento**: Anexo No. 2 Productos – Ítem 2 Consola de Administración Check Point Smart-1405. **Tema**: Periodo de activación solicitado de seis meses frente a la vigencia estándar anual del fabricante. **Texto del documento**: Consola de Administración Check Point Management Console Smart-1405. Cantidad: 1. Nivel de servicio: Soporte 7x24x4. Tiempo de activación del servicio: 6 meses. **Observación y Sustento Técnico**: La plataforma del fabricante Check Point maneja contratos de servicio estandarizados por doce meses. Solicitar una renovación fraccionada a seis meses puede generar recargos por prorrateo o inconvenientes en la plataforma comercial de la marca. **Solicitud**: Solicitamos a la entidad confirmar si el ítem debe cotizarse estrictamente por el periodo de seis meses o si se permite la entrega de una cobertura por doce meses ajustada al precio techo establecido. **Respuesta** Revisada su observación, se aclara que la configuración del periodo de 6 meses, corresponde a la respuesta de los proveedores que atendieron el llamado al MSPS-RFI-046-2026, así entonces, se entiende que los proveedores consultaron al fabricante, evidenciado la posibilidad de renovar o extender las garantías por un periodo máximo de 6 meses, como se refleja en el pliego de condiciones. Por lo anterior, se confirma que el periodo a ofertar deberá ser de 6 meses. **Observación 20.** **Documento**: Anexo No. 2 Productos - Sección Cisco / Anexo No. 1 Especificaciones. **Tema**: Procedimiento de transferencia de licencias y vinculación con la cuenta empresarial del Ministerio. **Texto del documento**: Renovación de garantías y soporte para switches de borde, controladores inalámbricos, APs Meraki y Cisco ISE según listado del Anexo 2. **Observación y Sustento Técnico**: Para la activación de suscripciones Cisco y licencias Meraki es indispensable asociar los pedidos al Smart Account y Virtual Account oficial de la entidad. Retrasos en la provisión de los accesos por parte del usuario final impiden la transferencia de las licencias activadas dentro de las herramientas de Cisco.

Observaciones Presentada por: **GRUPO LICITACIONES G.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068446
Solicitud: Solicitamos al Ministerio comprometerse a suministrar formalmente las credenciales y datos del Smart Account de la entidad dentro de los tres días siguientes a la firma del acta de inicio. **Respuesta** En atención a su solicitud, se informa que el Ministerio suministrará toda la información que esté a su alcance en el marco del contrato y de los productos que actualmente tiene en su infraestructura y plataforma, si ello, es indispensable para el cumplimiento del contrato que se suscriba, ahora bien, esto no exime a los proveedores de efectuar todos los procedimientos, consultas y actividades que implica la relación comercial con el fabricante y sean necesarias para estructurar su oferta y en general para dar cumplimiento a las obligaciones y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y los documentos que lo integran.

Observaciones Presentada por: **COMWARE S.A.**
Fecha: 09/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068513

Numero	Documento de referencia	Numeral	Página	Pregunta	Respuesta
1	Anexo 2 - Productos	n/a	n/a	Solicitamos a la Entidad publicar el estado actual de cobertura ante Cisco (número de contrato previo o fecha exacta de vencimiento de las garantías de los seriales listados en el Anexo 2) para verificar si los equipos requieren pago de reinstatement fees o inspecciones por soporte vencido, y confirmar que dichos costos, de existir, están incluidos en el presupuesto oficial o serán asumidos por la Entidad.	SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación. La Entidad publicará con el pliego de condiciones el documento denominado "*Anexo Vigencias Productos MSPS*", en el cual se relacionarán las fechas estimadas de vencimiento de las coberturas actuales de los productos incluidos en el Anexo 2. Se aclara que estas fechas tienen carácter informativo y estimado, por cuanto corresponden a la información disponible en los registros de la Entidad y pueden presentar diferencias frente a las plataformas de los fabricantes, debido, entre otras circunstancias, a extensiones, periodos de gracia o ajustes aplicados directamente por estos. En consecuencia, los proponentes deberán verificar la información con los respectivos fabricantes, utilizando la marca, modelo o referencia y serial suministrados en el Anexo 2. Tener presente que el documento "*Anexo Vigencias Productos MSPS*" contiene expresamente: "*(…)* ***Nota:*** *Las fechas relacionadas son estimadas y se publican como información de referencia para la estructuración de las ofertas. Estas podrán variar por extensiones, periodos de gracia o ajustes efectuados directamente por los fabricantes. Corresponde a los proponentes verificar las vigencias mediante los canales oficiales de cada fabricante y contemplar en su oferta la totalidad de los costos requeridos para la renovación, extensión, reactivación o activación de las coberturas solicitadas. La información contenida en este anexo no autoriza la omisión de ítems ni la aplicación de prorrateos en la oferta económica.*" Bajo este contexto, se precisa que de acuerdo con el estudio de mercado, los proveedores que atendieron la solicitud

Observaciones Presentada por: **COMWARE S.A.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068513					
					de información MSPS-RFI-046-2026 efectuaron las validaciones correspondientes y presentaron cotización para los ítems requeridos. Por tanto, **los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems y periodos establecidos, sin aplicar prorrateos en la propuesta económica**. Todos los costos asociados a periodos vencidos, reactivaciones, renovaciones, extensiones, suscripciones o activaciones deberán estar contemplados en los precios ofertados y no darán lugar a reconocimientos adicionales por parte del Ministerio. Si durante la ejecución el fabricante certifica que únicamente puede otorgar una cobertura por un periodo inferior al requerido, el valor a reconocer se calculará a prorrata sobre el precio unitario adjudicado, conforme a la proporción entre el periodo efectivamente activado y el periodo exigido. Cuando el fabricante certifique la imposibilidad total de otorgar o renovar la cobertura, el ítem no será recibido ni pagado. En cualquiera de los dos casos, la situación no constituirá incumplimiento siempre que sea ajena al contratista, se encuentre debidamente acreditada mediante certificación del fabricante y sea validada por la supervisión. Si no se aporta la respectiva certificación, será exigible el cumplimiento integral de la obligación y su inobservancia dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes.
2	Anexo 1 - ESPECIFICACIONES	Alcance	1	En caso de que el fabricante certifique que alguna referencia (ej. Catalyst 2960X o Aironet 3802) superó la fecha de fin de soporte (End of Support) y no admite renovación SmartNet directa, solicitamos confirmar si la Entidad aceptará la certificación de imposibilidad técnica del fabricante y la presentación de soporte extendido a través de esquemas de mantenimiento especializado de terceros (Third Party Maintenance - TPM), o si tales ítems serán retirados del proceso.	La presente observación se encuentra atendida en la respuesta otorgada a la Observación No. 1 de este mismo interesado, a la cual se remite la Entidad. Respecto del aspecto adicional planteado, no se aceptará la sustitución de las coberturas requeridas por esquemas de mantenimiento especializado de terceros (TPM), salvo que dicha alternativa esté expresamente permitida para el

Observaciones Presentada por: **COMWARE S.A.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068513					
					respectivo ítem en los documentos del proceso.
3	Anexo 1 - ESPECIFICACIONES	Acuerdos de nivel de servicio / ANS	2	Solicitamos precisar el procedimiento y tiempos mínimos de preaviso para la aprobación de ventanas de mantenimiento por parte de la supervisión técnica, aclarando que si una falla clasificada como 24x7x4 se reporta en horario hábil pero la Entidad no autoriza la ventana de corte de servicio de inmediato por motivos operativos internos, los tiempos de ANS del fabricante o del contratista quedarán congelados hasta tanto se autorice el ingreso y la ventana correspondiente, sin que ello genere incumplimiento o penalizaciones.	En atención a su solicitud se informa que los procedimientos internos de la Entidad, serán suministrados al adjudicatario y/o contratista y los tiempos y autorizaciones para las ventanas de mantenimiento, estarán a cargo del Ministerio, por lo que esos tiempos no generarán incumplimientos o penalizaciones.
4	Proyecto de Pliego de Condiciones MSPS-SACTU-005-2026	Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava – Régimen sancionatorio	76	Se advierte una posible acumulación entre multas, cláusula penal y reclamación de perjuicios adicionales. Adicionalmente, la cláusula penal señala que podrá aplicarse cuando la totalidad de las multas sucesivas alcance el 20% del valor del contrato, mientras que la cláusula de multas establece un límite acumulado del 10%, generándose una inconsistencia interna que debe ser aclarada. Se solicita precisar el régimen aplicable y establecer un límite máximo acumulado del 20% para los conceptos derivados de un mismo incumplimiento.	Se acepta parcialmente la observación. No se acoge la solicitud de establecer un límite máximo acumulado del 20% para las multas, la cláusula penal pecuniaria y la reclamación de perjuicios adicionales, toda vez que estas figuras responden a finalidades y presupuestos jurídicos diferentes. Las multas tienen una finalidad conminatoria y proceden mientras se encuentren pendientes las obligaciones del contratista, mientras que la cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, se eliminará de la cláusula décima octava el siguiente aparte: "Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MINISTERIO sea igual al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato". Esta modificación no impide que la Entidad declare el

Observaciones Presentada por: **COMWARE S.A.**
Fecha: 09/10/2026
Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068513

					incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal cuando se configuren los presupuestos establecidos en ella, previa aplicación del procedimiento y las garantías del debido proceso. En consecuencia, se ajustará el porcentaje previsto en la cláusula décima octava, en el sentido de indicar que esta también podrá aplicarse cuando el monto acumulado de las multas sucesivas impuestas por el Ministerio sea igual al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, en concordancia con el límite máximo establecido en la cláusula décima séptima. La aplicación de la cláusula penal no será automática y estará sujeta a la verificación del incumplimiento y al procedimiento correspondiente, con observancia de las garantías del debido proceso.
5	Proyecto de Pliego de Condiciones MSPS-SACTU-005-2026	1.6 – Responsabilidad / Cláusula Décima Tercera – Responsabilidad	3 Y 76	Se establece que el contratista tendrá “absoluta responsabilidad” por todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto y deberá asumir los gastos derivados de cualquier situación que afecte la ejecución y la ecuación contractual. Se solicita delimitar la responsabilidad de Comware a hechos, actos u omisiones que le sean efectivamente imputables, excluyendo circunstancias atribuibles al Ministerio, terceros, fabricantes, condiciones preexistentes o eventos ajenos a su control, y establecer un límite económico de responsabilidad.	En atención a su observación se precisa, que las responsabilidades del contratista en la ejecución del contrato son delimitadas y concordantes a lo estipulado en la matriz de riesgo, contemplada en el estudio previo numeral 12, donde se identifica a quien se le asigna cada riesgo, dado que todos los documentos de la etapa precontractual hacen parte integral del contrato y este debe interpretarse de manera armónica con ellos. Adicionalmente, la Cláusula Décima Tercera no establece una responsabilidad absoluta o automática, toda vez que expresamente dispone que el contratista responderá por el incumplimiento de sus obligaciones y por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio al Ministerio. En consecuencia, la determinación de responsabilidad requerirá verificar la imputabilidad, el daño y su relación con la actuación u omisión del contratista, atendiendo igualmente la distribución de riesgos establecida en los documentos del proceso. Por ende, NO SE ACEPTA su observación.

Observaciones Presentada por: **COMWARE S.A.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068513					
6	Anexo 2 - Productos	1.6 – Responsabilidad / Cláusula Décima Tercera – Responsabilidad	14 y 15	En nuestro entendimiento la entidad cuenta con una solución on-premise de correo para 1200 buzones y solucion de correo en nube para 300 buzones, por favor confirmar	Se confirma que el Ministerio en la actualidad cuenta con las soluciónes: **• Licencia y Servicios Scanmail y proteccion de mensajería electrónica for Exchange OnPremise para 1200 buzones: ScanMail for Microsoft Exchange de Trend Micro. Esta solución debe integrarse con Exchange on-premise** **• Licencia y Servicios SAS Antispam Perimetral para 3000 buzones: Tren Micro (IMSVA) y protección de mensajería basa en la nube de Trend Micro. La solución ofertada para este ítem debe integrarse con Microsoft 365** Sin embargo, como lo establece el pliego, el proponente podrá ofertar una solución equivalente si así lo estima conveniente para dar cumplimiento a lo requerido en el proceso.
7	Anexo 2 - Productos	1.6 – Responsabilidad / Cláusula Décima Tercera – Responsabilidad	15	Se solicita a la entidad aclarar si en los 1000 dispositivos hay alcance a infraestrucutra en nube, por favor discriminar inventario.	Atendiendo su solicitud, se informa que no hay alcance a infraestructura en la nube.
8	Anexo 1 - ESPECIFICACIONES	Alcance, número 2	1	Se solicita a la entdad suministrar la línea base donde se pueda identificar la fecha de fin de garantias de equios o soluciones	La presente observación se encuentra atendida en la respuesta otorgada a la Observación No. 1 de este mismo interesado, en la cual se informó la publicación del documento denominado "Anexo Vigencias Productos MSPS". En consecuencia, la Entidad se remite a lo allí señalado.
9	Anexo 1 - ESPECIFICACIONES	Actividades Principales	2	Con respecto al máximo nivel de cobertura, atención, grantías extendidas y/o suplementarias que tenga el fabricante, se solicita a la entidad permitir ofertar el nivel máximo que permita la membresía que tenga el canal con la fábrica	Se aclara que los tipos de garantía y Niveles de servicio que se deben atender para cada ítem son los señalados en el Anexo 2 Productos.

Observaciones Presentada por: **COMWARE S.A.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068513					
10	Anexo 1 - ESPECIFICACIONES	Actividades Principales	2	Teniendo en cuenta que la Entidad establece que el traslado de los equipos que requieran soporte técnico debe estar incluido dentro del servicio ofrecido por el fabricante o proveedor, y considerando que el alcance del presente proceso contempla la renovación del soporte directamente con los fabricantes, solicitamos a la Entidad aclarar si las actividades de traslado de equipos estarán a su cargo, como generalmente ocurre en este tipo de servicios, o si se requiere que el contratista contemple, de manera adicional a la renovación del soporte, un servicio de traslado de equipos bajo demanda para atender estos casos. En caso de requerirse este servicio adicional, solicitamos especificar su alcance y cantidad de casos estimados, con el fin de garantizar su adecuado dimensionamiento y valoración dentro de la propuesta.	Para atender su solicitud es necesario señalar que el pliego de condiciones en su anexo 1 Especificaciones señala: "*Si por alguna razón, para la atención de la garantía o servicio, se requiere transportar un equipo al laboratorio técnico del fabricante o proveedor del servicio por fuera las sedes del Ministerio, los costos asociados serán a cargo del fabricante o proveedor del servicio*." Queda claro entonces, que los traslados a que halla a lugar corresponden únicamente a la aplicación de la garantía obtenida, así quien ejecuta las actividades de la garantía es quien asume todos los costos asociados.
11	Anexo 1 - ESPECIFICACIONES	Actividades Principales	2	Entendemos que el alcance del servicio requerido no contempla la gestión de garantías por parte del contratista, dado que esta actividad será realizada directamente por la Entidad ante el fabricante correspondiente. Solicitamos confirmar si nuestro entendimiento es correcto o, en caso contrario, aclarar las responsabilidades que deberá asumir el contratista en relación con la gestión y el seguimiento de las garantías.	Se confirma que su entendimiento es correcto, toda vez que luego de obtener los documentos y soportes que evidencien, las renovaciones, suscripción o activaciones adquiridas, es decir, el recibo a satisfacción del objeto y obligaciones que se suscriban, el Ministerio cuando así se requiera hará uso de los servicios contratados con los fabricantes para la gestión de las garantías.
12	Anexo 1 - ESPECIFICACIONES	Entregables	2	Entendemos que el entregable denominado "Documentos que detallen cada una de las intervenciones realizadas sobre los equipos y componentes como resultado de la aplicación de la garantía obtenida" corresponde a los informes o registros de las intervenciones efectuadas durante la vigencia de la renovación del soporte, los cuales deberán ser suministrados directamente por los fabricantes al finalizar dicho periodo. Solicitamos a la Entidad confirmar si nuestro entendimiento es correcto o, en caso contrario, aclarar la periodicidad de entrega, el responsable de su elaboración y el alcance de la documentación requerida.	Se confirma que su entendimiento es correcto.

Observaciones Presentada por: **COMWARE S.A.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068513					
13	Anexo 2 - Productos	Renovación de Garantía directamente con el Fabricante	1 a 15	Solicitamos a la Entidad aclarar si todos los equipos relacionados en el Anexo 2 – Productos se encuentran actualmente fuera de la cobertura de soporte del fabricante o si, por el contrario, cuentan con soporte vigente próximo a vencer. En este último caso, agradecemos informar las fechas de vencimiento correspondientes, con el fin de establecer el inicio de la renovación del soporte.	La presente observación se encuentra atendida en la respuesta otorgada a la Observación No. 1 de este mismo interesado, en la cual se informó la publicación del documento denominado "Anexo Vigencias Productos MSPS" y se precisó el alcance informativo y estimado de las fechas allí relacionadas. En consecuencia, la Entidad se remite a lo allí señalado.
14	Anexo 2 - Productos	Renovación de Garantía directamente con el Fabricante	1 a 15	Solicitamos a la Entidad aclarar si la renovación del soporte de los equipos relacionados en el Anexo 2 – Productos debe contemplar la unificación de las fechas de inicio y finalización de la cobertura para todos los equipos (nivelación de vigencias) o si, por el contrario, se deben conservar las fechas individuales de cobertura de cada equipo, sin realizar dicha nivelación. Lo anterior, con el fin de establecer las condiciones de renovación requeridas y garantizar una adecuada estructuración técnica y económica de la propuesta.	Para atender su solicitud, es precisos indicar que el pliego de condiciones en su anexo 1 especificaciones, establece: *"El periodo de activación debe ser contratado a partir de la fecha una vez cumplidos los requisitos de ejecución y suscrita el acta de inicio o a partir del vencimiento de la cobertura actualmente vigente para los casos en que el producto se encuentre con garantía activa al momento del inicio de ejecución del contrato"* En este sentido no se deben efectuar nivelaciones de fechas de término de las garantías para todos los productos, así entonces su activación del servicio corresponde a la particularidad de cada producto.
15	Anexo 2 - Productos	Renovación de Garantía directamente con el Fabricante	1 a 15	Solicitamos a la Entidad aclarar cómo se debe proceder en aquellos casos en los que un equipo se encuentre próximo a alcanzar su fecha de fin de soporte por parte del fabricante (End of Support – EOS), lo que impediría renovar la cobertura por la totalidad del periodo requerido. En este sentido, agradecemos precisar si se debe contemplar la renovación únicamente por el periodo máximo permitido por el fabricante o si, por el contrario, el contratista deberá garantizar la continuidad del soporte mediante un servicio adicional, hasta completar el periodo de cobertura exigido por la Entidad.	La presente observación se encuentra atendida en la respuesta otorgada a la Observación No. 1 de este mismo interesado, en la cual se definió el tratamiento aplicable cuando el fabricante certifique que solo puede otorgar la cobertura por un periodo inferior al requerido. En consecuencia, no deberá completarse dicho periodo mediante servicios adicionales o coberturas de terceros que no estén expresamente previstos en los documentos del proceso.

Observaciones Presentada por: **COMWARE S.A.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068513					
16	Proyecto de Pliego de Condiciones MSPS-SACTU-005-2026	6.3.1 – Experiencia del proponente, actividades 1 y 2	66	Solicitamos amablemente a la Entidad que las actividades 1 y 2 puedan acreditarse teniendo en cuenta la naturaleza, funcionalidad y alcance técnico de los equipos y soluciones suministrados, sin exigir que el objeto contractual o la certificación de experiencia contenga expresamente el término «Datacenter» o «Centro de Datos». Lo anterior, considerando que servidores, sistemas de almacenamiento, librerías de cintas, firewalls, switches, appliances y soluciones de respaldo son componentes tecnológicos que se integran y operan en la infraestructura de los centros de datos.	Atendiendo su solicitud de informa que el pliego de condiciones señala para el numeral 6.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: *"(…)* ***Nota 1**: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos,* *siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.* *(…)"* Se precisa que la Entidad no exige que el objeto del contrato aportado reproduzca literalmente las actividades específicas del presente proceso. Conforme al numeral 6.3.1, la relación con la experiencia requerida podrá verificarse a partir del objeto y/o de la descripción de las obligaciones contenidas en la certificación presentada. En consecuencia, podrán acreditarse contratos con objetos generales, siempre que la certificación permita verificar que las obligaciones efectivamente ejecutadas guardan relación con las actividades exigidas por la Entidad. Igualmente, podrá aportarse copia del contrato acompañada de la respectiva acta de liquidación o de recibo final, siempre que de estos documentos pueda extraerse la información requerida en el pliego. Si la documentación aportada no permite efectuar dicha verificación, el contrato no podrá ser tenido en cuenta para acreditar la experiencia.
17	Proyecto de Pliego de Condiciones MSPS-SACTU-005-2026	6.3.1 – Soportes de experiencia	66–67	Solicitamos a la entidad que pueda adjuntar documentos complementarios como contrato , anexos técnicos, actas de recibo final y/o documentación expedida por el contratante, para acreditar actividades o requisitos que no esten especificas en las certificacion	Para atender su solicitud el pliego de condiciones señala: para el numeral 6.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: *"(…)* ***Nota 1**: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos,* *siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de*

Observaciones Presentada por: **COMWARE S.A.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068513					
					recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada. *(…)"* Así entonces, su solicitud ya ha sido establecida en los documentos del proceso.
18	Proyecto de Pliego de Condiciones MSPS-SACTU-005-2026 – REV	6.2.2 – Capacidad financiera / Nivel de endeudamiento	62	Respetuosamente solicitamos revisar el nivel máximo de endeudamiento exigido y modificarlo para permitir un resultado menor o igual al 64%. Desde el punto de vista financiero, este ajuste conserva un umbral prudente de solvencia y permite que la capacidad económica del oferente sea analizada integralmente junto con la liquidez, la cobertura de intereses y los indicadores de rentabilidad exigidos. Desde el componente técnico, el objeto está relacionado principalmente con la adquisición y renovación de garantías, licencias, suscripciones y coberturas de soporte respaldadas por fabricantes. Por tanto, la capacidad de ejecución también se sustenta en la experiencia, las autorizaciones de canal, los acuerdos comerciales y el respaldo de los fabricantes, sin que una variación moderada en el límite de endeudamiento reduzca necesariamente la capacidad operativa del proveedor. Desde la perspectiva jurídica y de estructuración contractual, solicitamos evaluar la proporcionalidad del umbral frente al objeto, plazo de ejecución de un (1) mes y forma de pago contra entrega y activación de los productos, procurando promover la pluralidad de oferentes sin afectar la solvencia requerida. En consecuencia, agradecemos modificar el indicador para admitir un nivel de endeudamiento menor o igual al 64%.	Una vez revisado el análisis Técnico y Financiero, de los requisitos habilitantes financieros, se verificó que los indicadores presentados en los documentos publicados, pueden ser cumplidos por una cantidad representativa de empresas del sector que desarrollan entre sus actividades principales la del objeto a contratar. Es necesario indicar que la determinación de los factores habilitantes en un proceso contractual tiene como objetivo garantizar que el futuro contratista tenga la solidez y estabilidad financiera, así la entidad debe establecer criterio objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades, así comparar su idoneidad y contratar con la entidad que muestre resultados sólidos que permita el cabal cumplimiento de lo contratado. Por consiguiente, este Ministerio considera que los indicadores financieros establecidos cumplen con el doble propósito de asegurar que el contratista seleccionado sea una empresa idónea y con suficiente capacidad en los aspectos financieros que atañen al contrato, además de permitir una participación plural de oferentes, por lo cual no se considera pertinente el cambio solicitado
19	Proyecto de Pliego de Condiciones MSPS-SACTU-005-2026	6.3.1 – Experiencia del proponente, actividades 1 y 2	66	Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar si, para acreditar las actividades 1 y 2, se aceptarán contratos cuyo alcance incluya el suministro, venta, adquisición o implementación de equipos de infraestructura tecnológica, tales como firewalls, servidores, sistemas de almacenamiento, switches, librerías de cintas y soluciones de	En respuesta a su solicitud, se informa que los proponentes deben atender las condiciones y especificaciones establecidas en el pliego y sus anexos. Así entonces de deberá atender lo relacionado en el numeral 6.3.1. Experiencia del Proponente, y para el caso de la observación las actividades

Observaciones Presentada por: **COMWARE S.A.** Fecha: 09/10/2026 Referencia Mensaje SECOP: CO1.MSG.10068513					
				respaldo, o si la experiencia debe corresponder específicamente a la renovación de garantías y/o suscripciones de dichos equipos. Lo anterior, con el fin de precisar si ambas modalidades de experiencia son válidas o si únicamente se aceptarán contratos que acrediten expresamente actividades de renovación de garantías y/o suscripciones.	indicadas teniendo en cuenta todas las aclaraciones y notas consignadas y específicamente: • Compraventa o suministro o adquisición o renovación o extensión de garantías para el soporte directo con los fabricantes de equipos o soluciones Datacenter. • Compraventa o suministro o adquisición o renovación de suscripciones o licenciamientos para la gestión o soporte de equipos o soluciones Datacenter o de seguridad. En consecuencia, los contratos cuyo alcance se limite al suministro, venta, adquisición o implementación de equipos de infraestructura tecnológica no resultan suficientes para acreditar la experiencia requerida, toda vez que la necesidad del presente proceso se encuentra relacionada con la adquisición, renovación o extensión de garantías y con la adquisición o renovación de suscripciones o licenciamientos. No obstante, podrán acreditarse contratos que también comprendan el suministro o implementación de equipos, siempre que la documentación aportada permita verificar que dentro de su alcance se ejecutaron efectivamente las actividades específicas exigidas en el numeral 6.3.1 del pliego de condiciones.

Firmado digitalmente por Diana Milena Garnica Pineda

Diana Milena Garnica Pineda

Firmado digitalmente por Jhon Edison Poveda Yepes

John Edison Poveda Yepes

Firmado digitalmente por Jorge Maldonado Junca

Luis Jorge Maldonado Junca

Comité Evaluador Aspectos Técnicos